

HISTORIA URBANA DE LOS REINOS DE LEÓN Y DE CASTILLA EN LA ALTA EDAD MEDIA

JOSÉ MARÍA MANUEL GARCÍA-OSUNA Y RODRÍGUEZ*

RESUMEN: El presente trabajo se refiere a uno de los cursos de doctorado, con relación a la evolución de las ciudades en los Reinos de León y de Castilla, durante todo el Alto Medioevo, se realiza un acercamiento, pormenorizado, sobre todo lo que ocurre en ellas, y, como van fortaleciéndose todas las estructuras sociales de los burgueses, que deben enfrentarse al realengo, al abadengo y a la nobleza feudal. Personajes como Ramiro II, obispo Gelmírez, Alfonso VII y Alfonso IX o Alfonso VIII, van desfilando frente a los ciudadanos que pretenden defenderse o apoyarse en ellos. Todas las regiones que los conformaban están contempladas, desde Galicia hasta Andalucía, pasando por Asturias, Extremadura, León, Castilla la Vieja, Vascongadas, Murcia y Castilla la Nueva.

SUMMARY: The present work it reffers to one of the currents of PhD, with relation to the evolution of Middle Age, it makes an approaching, detailed especially it what happens to them and, how they are going to strengthen all the social structures with the middle class, that they must confront to *realengo*, *abadengo* and nobility. Characters like Ramiro II, bishop Gelmírez, Alphonse VII and Alphonse IX or Alphonse VIII, are going to parade behind the citizens that pretend to defend them. All the regions that they conformed are contemplated since Galicia until Andalucía passing for Asturias, Extremadura, León, Castilla la Vieja, Vascongadas, Murcia, Castilla la Nueva, etc.

PALABRAS CLAVE: Reconquista-Reino de León, Alfonso III, Reino de Castilla-Alfonso IX, Alfonso VIII-Sahagún.

* Doctor en Historia y Médico de Familia. Calificado con Sobresaliente en los cursos de Doctorado.

1. PREFACIO. LA RECONQUISTA

Los caracteres típicos de las ciudades leonesas y del condado de Castilla en la Alta Edad Media no tienen nada que ver con lo que está ocurriendo en Europa al otro lado de al-Ándalus, e, incluso, hay varias zonas diferentes en la propia Hispania, no es lo mismo Oviedo que la *caput regni*, León o sus dependientes Burgos, Toledo o Sevilla entre otras de mayor o menor raigambre. Incluso desde la permanencia musulmana proliferaron más las estructuras políticas urbanas de ambos credos religiosos hacia derroteros diferentes. Además se puede colegir que, tras la escaramuza de Covadonga, nada hizo pensar a los cristianos europeos que los agarenos iban a ser derrotados nuevamente en Hispania, y que algo estaba cambiando en la Gotia del sur. Los musulmanes solidificaron secularmente su dominio en Andalucía y Murcia al Sur, y entre las cordilleras Central y Sierra Morena más al norte. Las relaciones de Andalucía con el reino de los francos y el mediterráneo eran fuertes y económicamente consolidadas. La ocupación sarracena modificó claramente la situación existente en ese momento, en relación con la urbe, ya que el Islam fue en Hispania una forma de civilización urbana, las instituciones y las creencias agarenas fueron aceptadas fehacientemente por gran parte de los hispanorromanos que poco hicieron para detener la caída del imperio visigodo. La organización urbana del Islam no comportaba ningún grado de autonomía, los administradores de la función pública urbana son funcionarios meramente nombrados por el príncipe, la población no nombra ni controla a sus magistrados. La economía andalusí descansaba tanto en la producción agrícola como en un artesanado activo y comercial. La mayoría de las ciudades leonesas y castellanas eran de realengo, las de señorío religioso lucharon por liberarse de éste y aceptar la autoridad real, nunca las ciudades leonesas pusieron en tela de juicio el poder de sus soberanos, esta fidelidad solo se rompía accidentalmente cuando el rey no cumplía su parte de la foralidad, verbigracia entre Ordoño III y Sancho I el Craso y su absurda guerra civil, “Rex eris si recte facias, si non facias non eris”, o cuando el navarro, desde Castilla, con la eliminación bélica y artera en Tamarón de Vermudo III, Fernando I, pretende el trono imperial en León.

A partir del siglo XII, los reyes de León y de Castilla comprendieron que su autoridad sólo tenía prestancia si eran dueños de la voluntad de las ciudades para rescatarlas de los deseos y apetencias de la nobleza. Toledo fue la *caput* de la Gotia Hispana, ya que permitía una sólida dominación sobre el conjunto del estado, las villas romanas estaban entre los montes de León y el río Tajo; y en los Campos Góticos (nacimiento del Reino Leonés y límite con el Condado de Castilla) los Godos se asentaron ahí sin problemas. Las revueltas, en época califal, de Toledo, atestiguan la consciencia que tenían los toledanos de ocupar un lugar privilegiado en el entramado político de la época. Tras 750, Galicia se había uncido al carro del principado ovetense. La repoblación iniciada hacia la segunda mitad del s. IX implantó, en el *binterland* ovetense, estructuras relacionadas con las necesidades militares, que conllevaban la obligación de fortificar las regiones fronterizas, lo que favorecía al estamento guerrero urbano. El afán de lucro en las ciudades leonesas

y castellanas se relativizaba en el botín que suponía la guerra contra el Islam. El espíritu de la reconquista fue un freno indudable para la naciencia y el desarrollo de una mentalidad burguesa comercial. El Principado Ovetense vivió hasta el s. X una vida encerrado en sí mismo y de poco desarrollo, eso aún contando con la predilección, que en pos del embellecimiento de la vetusta capital del dúo Alfonso II el Casto - arquitecto longobardo Tioda, siempre mostraron los reyes del *Regnum Imperium Legionensis*. En Galicia: Iria Flavia y Lucus Augusti que evocaban un pasado urbano romano, ahora estaban abandonadas.

2. LA CREACIÓN URBANA

A partir del s. IX, comienza a manifestarse, tímidamente, un renacimiento urbano, la mayoría de las urbes serán de nuevo ocupadas y reedificadas sobre sus ruinas, verbigracia, *Legio*-León, el *oppidum* de la *Legio VII* y la *caput* romana del Solar Ástur, Astúrica Augusta, son algunos de los ejemplos más significativos. Por contra Oviedo y Burgos son fundaciones *ex-novo* y Compostela tiene un origen de lo más críptico. El poder lo ejercen el *comes* o el *merinus* en nombre de la *auctoritas* del rey o del abad-obispo de turno. Parece que Alfonso II el Casto creó Oviedo a su imagen y semejanza, “Domnus Adefonsus major et castus qui fundavit Ovetó”; tampoco se descarta que Fruela I construyera el monasterio de san Vicente para su cenotafio y fuera a posteriori todo destruido por la concusión sarracena de Abd al-Malik del año 794. Oviedo fue concebido, *in principium*, como un centro religioso y de gobierno. Alrededor de la catedral de San Salvador se agruparán otras viviendas de modo y manera más o menos al azar, “in hoc loco qui nuncupatur Ovetdao”, Oviedo es el corazón de Asturias y los ríos Nalón y Nora son su protección natural. Alfonso II estableció en Oviedo toda la organización de los godos como había existido en Toledo, tanto en la iglesia como en el palacio. La ciudad se identifica con el reino, “Regnante principe rege nostro Adefonso in Obeto, residente troni solium in Obeto”¹. Sólo es comparable a la capital del imperio de Carlomagno, Aquisgrán-Aachen.

A principios del s. IX, el hallazgo de la tumba de Santiago apóstol en Iria Flavia creó otro fenómeno urbano aberrante, en relación a que no tenía nada que ver con la voluntad de la repoblación. Roturaciones, fundación de ciudades o pueblos y desplazamientos de poblaciones son fenómenos intensamente desarrollados en Hispania y ligados a la acción militar. Galicia era el *binterland* del Reino de León y sobre emplazamientos romanos aparecieron las primeras urbes medievales, Lucus Augusti con su obispo Odoario, Tuy por el rey Ordoño I en 855 y Orense hacia 877 ya tiene obispo. En el *limes legionense*, los primeros *populatores* llegan a la zona más húmeda de la región, el Bierzo y Sanabria.

1 *Documentación Palatina, siglo IX.*

En el año 845, un grupo de ovetenses se instaló de forma provisional en las ruinas de *Legio* y ya definitivamente en 856 reinando Ordoño I, las otras dos grandes urbes leonesas del medioevo son: Zamora repoblada en el *anno domini* 893 por Alfonso III el Magno; previamente unos bercianos “colonizaron” Astúrica Augusta en el año 850. Bajo Ramiro II, *magnus basileys*, la victoria apoteósica de Simancas permitió la repoblación de Salamanca, Ledesma, Ribas, Los Baños, Peñausende y Alhóndiga, la repoblación siguió inmediatamente a la acción militar. A partir de la restauración de sus murallas, en 875, León es la primera ciudad del reino naciente, su población es mayoritariamente de mozárabes andalusíes, extra-muros está el *merkato de rege*. En Castilla los foramontanos, cántabros y vascones y vascongados, se van a encargar de su repoblación bajo el mando de sus condes. Es la primera línea de defensa del Reino de León, desde Amaya Patricia (en 860) hasta la *caput Castellae*, Burgos (en 884) repoblada por el conde Diego Porcelos en época del Rey de León, Alfonso III el Magno. “*Dorium fluvium qui tunc temporis inter christianos et barbaros pro limite habebatur*”². Los Reyes de León son jefes guerreros, lo conspicuo es su capacidad de mando y victoria frente al sarraceno, las plazas fuertes que restauran se transforman en centros religiosos, “*civitates ab antiquis desertas id est Legionem, Asturicam, Tudem et Amayam Patriciam, muris circumdedit, portas in altitudinem posuit, populo partim, ex suis, partim ex Spania advenientibus, implevit*”³.

La primera preocupación de los *populatores* o colonos era establecerse en las tierras y vivir de ellas, no restaurar lo periclitado o crear *ex-novo*, salvo excepciones muy contadas y complejas. La plaza militar fue obligadamente un centro comercial de consumo. La protección estaba asegurada por varios hombres de armas, condes, administradores y jefes militares, alrededor de ellos había servidores y subalternos, el convertirse en sedes episcopales con la clerecía correspondiente mantenía el necesario plano religioso. El habitante primigénio de la ciudad es un colonizador o *populator*, el término *populare* o colonizar lo traduce con bastante exactitud, ya que se refiere al hecho de beneficiar una tierra más o menos abandonada. La primera preocupación de los Reyes de León fue la de fundar o restaurar ciudades tomando a la par las medidas necesarias para asumir la llegada y la permanencia de colonizadores, con el título de realengo tutelaban los centros urbanos, sólo en Galicia predominan las de abadengo y tierras de señorío. La repoblación urbana se realizó por el método de la *presura* que consistía en que los bienes mostrencos eran incorporados al patrimonio real o entregados a particulares. Alrededor del *Palatium* se distribuían los solares para los nobles con sus posesiones personales (huerto, era, viñedos, etc.) y las comunes (bosques *vicini* y pastos). La importancia de los molinos hace que sean de propiedad comunal. El estandarte real se izaba al son de la trompetería, se levantaban murallas y puertas, se fijaba el emplazamiento

2 *Silense*.

3 *Crónica de Alfonso III el Magno*.

del palacio y de las iglesias, y por fin, delimitación y reparto de los solares. “*Civitates... populo partim ex suis partibus ex Spania advenientibus implevit*”⁴

3. SECTOR LEONÉS DE LA REPOBLACIÓN

Los mozárabes, arabizados pero no islamizados, se instalaron en las tierras repobladas del Reino de León (León, Zamora y Astorga). Su primera magistratura de tipo económico es musulmana, *zabazoque* (*Sahib al-suq*), los vecinos más afortunados, para tener un caballo, serán combatientes contra el Islam, serán los caballeros villanos, son la capa inferior del campesinado, lo ecléctico que amortigua las tensiones; *pedones* son los clérigos. El ánimo de lucro se desvió de las actividades mercantiles, dejadas en manos de los hebreos, hacia lo puramente militar. En el *cautum*, territorio que escapa a la intervención de los agentes reales, el obispo o el abad, sobre todo en Galicia, mantienen sujetos con brazo firme al conjunto de los vecinos. Se trata de atraer con franquicias nuevos colonos a los territorios conquistados. Alrededor de León, existían comunidades rurales especializadas en diversos tipos de fabricación para asegurar el suministro de la *urbs regia*; las incursiones en territorio musulmán eran fuente de abastecimiento importante en forma de botín (ganado, tejidos, joyas y cautivos) que en parte se vendía. La villa es un territorio y un grupo de viviendas, sometido a la autoridad de un potentado que la ejerce desde el palacio, esto otorga la necesaria cohesión a la comunidad, incluso llegando a la responsabilidad colectiva por un crimen territorial y debiendo pagar el *homicidium*; el representante del señor es el *Merinus* que reparte y recibe los cánones y las *calumniae* o multas judiciales y conduce las mesnadas en la guerra; el *Sagio* se encarga de la ejecución de las sentencias (embargos, desahucios, encarcelamientos y ejecuciones).

La comunidad está representada por el *concilium*, “vel omne concilium cenobitarum fratrum Albaidensium testis”; es por tanto la reunión de los *populatores* cuando tienen asuntos que tratar, por ejemplo acuerdos entre el monasterio y los hombres de Villabascones, “Nos omnes, id est de Villa Vascones et aliorum multorum una pariter cum uxores et filiis nostris ... facimus hec series testamenti inter nos et inter viros nominatos... vel omni concilio de Villa Vascones”. Desde muy pronto tomó un sentido sinónimo de comunidad en los límites de una villa. La *civitas* se formó poco a poco a partir de elementos heterogéneos, sus estructuras presentan un territorio, alfoz o *suburbium*, que contribuye al suministro de la ciudad, los individuos que no forman parte de la urbe son más numerosos que en la villa rural, verbigracia, dignatarios laicos y sus familias, eclesiásticos y sus servidores, a veces judíos. En el Fuero de León, el *concilium* se reunía una vez al año para fijar pesos, medidas, precios y salarios, el concilio-urbano puede transformarse, en Burgos, en asamblea judicial, año 971, se juzgó a Enneco y Galindo “in presentia Garsea

4 *Crónica de Alfonso III el Magno de León.*

Fernandiz comite vel omni concilio de Vurgensium civitate, et in facie multorum honorum ominum a minimo usque ad maximo, manifestisimus culpabiles”.

A partir, por tanto, del s. X, en las zonas de repoblación, las aglomeraciones poseen una asamblea, emanación de la comunidad de vecinos, que se identifica con ella. Las algaradas de Almanzor (977-1000) provocaron un parón trágico y duradero en la avanzadilla hacia el sur del Reino de León y sus condados, la amenaza fue constante. Devastación, saqueo y destrucción de ciudades (Zamora, León, Astorga, Compostela, Burgos, etc.) y monasterios (Sahagún, Cardeña, etc.) esto se incardinó al sentido secesionista y rebelde de Galicia y Castilla frente al Reino de León; el influjo de los mozárabes disminuyó, los dependientes de las tierras tuvieron que ser perseguidos por el propio rey, Vermudo II el Gotoso, para devolverlos a su obligación; los poderosos acaparan las regalías. En 1017, Alfonso V de León, convoca una asamblea con obispos, condes y *potestates* para promulgar un grupo de decretos para la ciudad y todo el reino. En el s. X había pueblos de artesanos en los alrededores de León, en especial de toneleros y tejedores, y a ellos junto con los *vinitori*, carniceros y panaderos les reglamenta perfectamente sus actividades la foralidad leonesa. El mercado público tenía lugar todos los miércoles; estaba prohibido exhibir armas; las infracciones se multaban con 60 sueldos; el pescado, la carne y todas las cosas que llegaban a León no podían ser embargadas en el día del mercado, ni por el *sagio* ni por el *merinus*. El Fuero de León aspira a facilitar a la población la llegada y retención de nuevos habitantes. Junto a los artesanos rurales, se asegura a los campesinos dependientes o *juniores* que la *urbs regia* será un paraíso de asilo y libertad. Los *servi* no pueden ser expulsados ni entregados salvo que sean reconocidos por hombres de confianza. Las franquicias son las exenciones de cánones (*rausum*, *fossataria*, *mañería*) y la libertad para vender; el domicilio de los leoneses es inviolable e incluso no se puede obligar a una leonesa a ir a amasar el pan del rey; los *cives Legionis* sí están, como era de esperar, obligados a guardar y conservar la muralla en tiempos de guerra. El hecho de instalarse en un solar como rentero le crea un vínculo con el *dominus soli*, que implica aportarle 10 panes de trigo candeal por año, una *kannatella* de vino y un lomo de cerdo; si se trata de un soldado, debe dos veces por año acompañar al “dominus soli a la iunta” pero con la condición de estar de vuelta por la noche. El precio para la venta de un solar lo establecerán dos cristianos y dos hebreos. La sociedad urbana está repartida entre los que sirven a caballo y a pie para la actividad militar.

4. FIN DE LA DINASTÍA OVETENSE

A partir de 1037, la dinastía navarra de Sancho III el Mayor de Pamplona entra a tomar posesión del Reino de León. Su segundogénito, Fernando I, será el beneficiario de la derrota de Vermudo III, último rey leonés de la dinastía ovetense, a sus expensas, en Tamarón; a partir de este instante, la política de reconquista variará substancialmente, adoptándose la explotación económica o *parias*, en

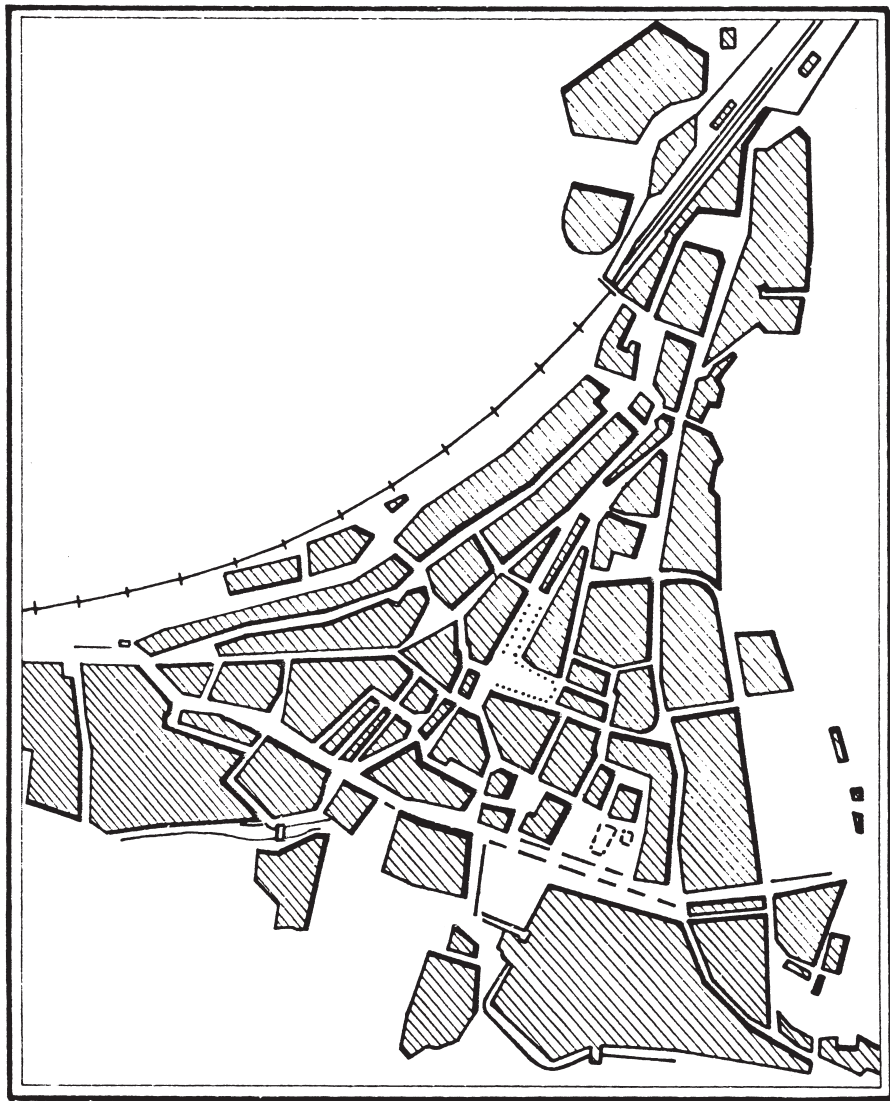


FIGURA 1.-Plano de Sabagín (L. Vázquez de Parga, J. M. Lacarra, J. Uría, Las peregrinaciones a Santiago, t. II)

vez de la recuperación territorial, de los reinos de Taifas, los cuales débiles pero ricos y en constante conflicto entre ellos, se ven en la ineludible tesitura de pedir constante ayuda a la nueva dinastía leonesa. Los otros contactos, económicos, sociales y comerciales, se van a realizar a través del camino-francés que aporta riadas de seres humanos desde el resto de Europa hasta Compostela, donde la leyenda fija la tumba del apóstol Santiago, decapitado, hijo mayor del Zebedeo y hermano primogénito del evangelista Juan. Se suprimen los peajes; se construyen hospitales de peregrinos y hostelerías y se producen nacencias y crecimiento de las aglomeraciones urbanas a lo largo del camino; se establecen colonias de francos y borgoñones. Se incrementan las relaciones comerciales y la circulación monetaria con los andalusíes. Muchas de las nuevas ciudades del Reino de León han sido arrancadas, *manu militari*, a los agarenos y se integrarán al patrimonio urbano de León y de Castilla no sin sufrir cambios más o menos profundos, pero a lo largo del camino francés surgen, *ex-novo*, a partir de un punto, verbigracia un monasterio como en Sahagún o una residencia real de los reyes de Navarra en Nájera o una villa, *sensu stricto*, en Logroño. Las más conspicuas se sitúan a lo largo de un río que va a requerir construcciones importantes para las comunicaciones pertinentes e incrementará, por tanto, la mano de obra para la manutención de los peregrinos, todas ellas tienen un mercado para traer y llevar mercancías y realizar transacciones. De los edificios de la fe se encargan muchos artesanos y canteros extranjeros. Todo se acondiciona con el oro y la plata arrancados en las parias a los ismaelitas; los monjes cluniacenses llenan con su religiosidad aristocrática y sus cenobios todo el camino, apoyados por la dinastía pamplonesa, con Alfonso VI de León.

El Reino de León exporta caballos, armas, lino, cautivos musulmanes y hierro. Un ejemplo muy estudiado es el de Sahagún, dependiente del abad cluniacense, Bernard de Sedirac, en la orilla izquierda del río Cea. Sus aguas corrientes permitían el riego abundante y la instalación de molinos; los valles son fértiles, "quatinus darem foros ut esset bona villa in circuitu de monasterio quod devotus annui"⁷⁵. En el año 1085, Alfonso VI de León les concedió un fuero que pretendía mantener en la cuerda floja la débil relación de dependencia entre el monasterio y la *civitas*, su cosmopolitismo en el medioevo tiene una pujanza como no hay en ninguna otra urbe hispana, leoneses, castellanos, ovetenses, gascones, bretones, longobardos, provenzales, ingleses y sobre todo borgoñones devotos del yerno del rey, Raimundo de Borgoña, son algunos de sus habitantes; muchos de los extranjeros son mercaderes y cambistas. La primera mención de hebreos es de 1026 y los musulmanes aparecen posteriormente. Hasta el s. XII no fue amurallada, y siempre con la oposición del abad; en este instante ya se cita una población de herreros, sastres, carpinteros, peleteros, zapateros, fabricantes de sillas y de escudos. Se trata, por tanto, de una urbe rica, donde los mercaderes llevan con toda tranquilidad objetos de oro, plata y tejidos de diversas clases.

5. LA RIOJA ENTRE NAVARRA Y CASTILLA. GALICIA

Logroño es un caso parecido, villa rural concedida por García I Sánchez de Navarra al monasterio de san Millán de la Cogolla, en 926. Para defenderse de la agarena Calahorra, se elevó allí una fortaleza. Se resintió de las devastaciones sin sentido llevadas a cabo en la región por Ruy Díaz de Vivar en 1092; a posteriori, Alfonso VI le construyó un puente fortificado para defenderla de la proximidad voraz de los reyes de Navarra. No obstante, el crecimiento de la mayor parte de las urbes no tuvo este carácter exponencial y algunas se quedaron en nada, por ejemplo al este del río Pisuerga se puede citar a Santo Domingo de la Calzada, ennoblecida por el rey Alfonso VI, tuvo un crecimiento muy lento; a principios del s. I, Carrión de los Condes, que se rige por el Fuero de León, es una de las principales aglomeraciones del Reino Leonés. “Galicia está henchida de oro, plata, tejidos, pieles de animales, bosques y otras riquezas tan abundantes como los suntuosos tesoros sarracenos”⁶. Galicia era una región excéntrica del reino de León, con un realengo muy reducido y a veces discutido por su atrabiliaria nobleza, sobre todo en señores eclesiásticos, de los que el notorio Diego Gelmírez, arzobispo compostelano, es uno de los más conspicuos.

6. CASTILLA Y SU EXPANSIÓN

En 1041, el Kitab al-Rawd menciona, en Burgos, bazares y establecimientos comerciales a ambos lados del camino de Santiago, su pasado político de *caput Castellae*, aunque los reyes castellanos abusaron más de la itinerancia, le otorgó una función administrativa que incluso le proporcionó una ceca. En León, la capital de toda la Corona de León y de Castilla, bajo la férula del Rey de León, Alfonso VI, no variaron sus funciones de capital y centro religioso, se forma extramuros un *vico-francorum* muy volcado hacia el comercio. En Santiago que era el final de toda la peregrinación, se mantenía toda una pléyade de artesanos, mercaderes, cambistas y vendedores fabricantes de objetos de azabache. El Conde Raimundo de Borgoña, observaría lo importante que eran las actividades comerciales y tomaría las medidas necesarias de protección. Una de las rutas secundarias pasaba por Miranda de Ebro con fuero otorgado en 1099, “ita bene francigeni sicut Yspani vel de alia gente quacumque”. Aseguraba la defensa de la orilla diestra del río Ebro desde un cerro con un castillo, el río separaba dos distritos parroquiales, san Martín y san Nicolás.

Guipúzcoa y Alava fueron anexionadas a Castilla por el rey Alfonso VIII de Castilla, el esposo de Leonor de Castilla (hija de Enrique II de Inglaterra y Leonor de Inglaterra y Aquitania, y por tanto hermana de Ricardo I de Inglaterra, Corazón de León y de Juan Sin Tierra). En 1200 la población era la típica vascongada de

6 *Guide de Pelerin.*

caseríos dispersos, que se fueron urbanizando desde finales del s. XII hasta comienzos del s. XIV. La nobleza, numerosa e inquieta, podía tener veleidades navarras más o menos inesperadas y entonces el rey de Castilla contempló, inteligentemente, cómo incrementar el predicamento de las urbes como freno nobiliario y a la par fuente de ingresos y poder. En 1181, Sancho VI el Sabio de Navarra había bautizado como Vitoria al villorrio de Gastéiz, otorgándole el fuero de Logroño. Alfonso VI de León estableció, para Oviedo, la tradición de visitar la Cámara Santa antes de ir a Compostela, “Quien va a ver Compostela y no al Salvador, va a ver al vasallo y no al Señor”. El célebre obispo Pelayo contribuyó eficazmente a santificar la ciudad. En 1145, el emperador de León, Alfonso VII, le otorgó un fuero derivado del de Sahagún, aunque es curioso que se mencionen dos merinos, para francos y para leoneses-castellanos pero no para asturianos.

7. PRIMACÍA DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

En 1095, Valle Oliti era una villa rural importante, ya que poseía un mercado y dos iglesias, había sido fundación del conde Pedro Ansúrez, mayordomo del rey de León, Alfonso VI, con catalanes traídos por su yerno Armengol de Urgel. Osma, tras el cataclismo de Almanzor, no había tenido obispo hasta 1101 con el franco Pierre de Bourges, que hizo edificar una catedral extra-Uxama y a sus expensas nació el Burgo de Osma. En 1130, ingleses y lotaringios fueron atacados y desvalijados yendo de Padrón a Compostela; los reyes de León tratan de aprovechar el tirón marítimo comercial que viene de Europa en el propio beneficio de las urbes. En 1164 Fernando II de León ratificó los usos del puerto de Iria Flavia junto al río Ulla; más adelante traslada la población a Noya, “Hoc facio ad restaurationem portus Apostoli”. En 1169, el rey leonés, Fernando II, concedió un fuero a Pontevedra que era un burgo nato alrededor del puente romano de la ría de Lerez; la principal actividad era la pesca. Fernando II de León fundó Ribadeo, en 1182, para crecimiento y servicio del reino, aunque en su fuero interno deseaba trasladar allí la sede episcopal que languidecía en la excéntrica Mondoñedo. El burgo de Faro, alrededor de la torre de Hércules, daría origen a La Coruña, que Fernando II de León otorgó al arzobispo de Santiago “partaticum navium tam francorum quam diorum omnium” (año 1161), la repoblación coruñesa se hizo con suma lentitud y recibió su fuero en 1210, el de Benavente, a partir de ese momento fue puerto de desembarco de peregrinos.

El 11 de abril de 1201, Alfonso IX de León, funda *ex-novo* en el *cautum* de Erizana la población de Bayona; se le otorgará una feria y un arancel para la venta de tejidos. A Avilés, Alfonso VII el Emperador de León, le otorgó un fuero semejante al de Sahagún. En 1156 el grueso de la población lo constituían gallegos y francos. Alfonso VIII de Castilla otorgó fueros a Santander, Castro Urdiales, Laredo y San Vicente de la Barquera, que conformaban la Hermandad de la Marina de Castilla; se abolió el derecho de naufragio. Se concedió un fuero, en 1187, al concejo de Sanctus Emeterius, que era el de Sahagún modificado, regulando las relaciones

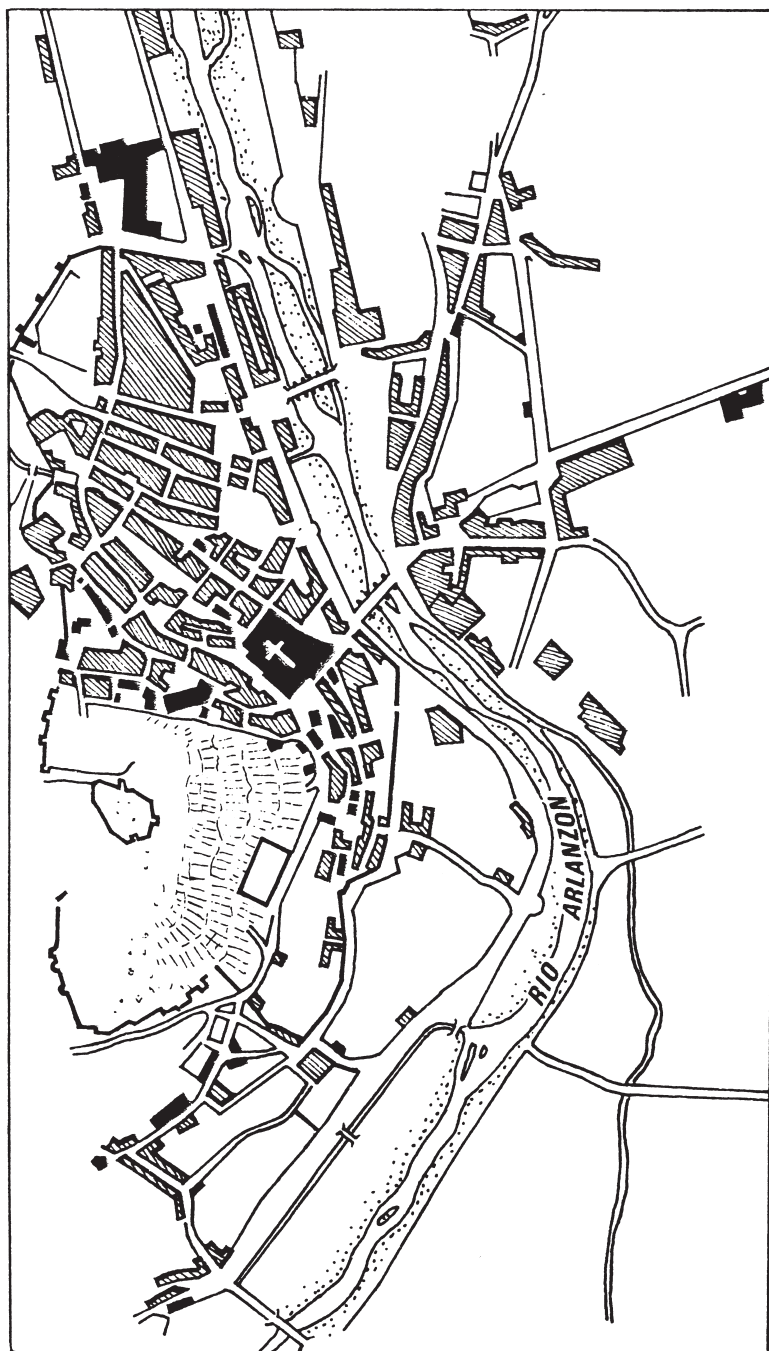


FIGURA 2.—Plano de Burgos (L. Vázquez de Parga, J. M. Lacarra, J. Uría, Las peregrinaciones a Santiago, t. II)

con el abad. En 1203, Alfonso VIII creó una nueva comunidad en Fuenterrabía, “terminus de Irun, cum omnibus inde habitantibus” (año 1203). En Vizcaya, Diego López de Haro, concedió fuero a Bermeo en 1236; Bilbao nació como fundación del Señor de Vizcaya, 15 de junio de 1300, para hacer que la costa vizcaína se beneficiase de la extensión del comercio para la exportación de lana y hierro; se concedió, como en Plencia (1299) un territorio y un fuero a un núcleo poblacional preexistente alrededor de un monasterio; se cambió el nombre para ser urbe (Begoña-Bilbao).

Fernando IV de Castilla y de León concedía nuevos privilegios al concejo, que labrarían un importante futuro económico para Bilbao en la Corona de Castilla y de León. Los puertos de la costa norte y las urbes del camino francés conforman un tipo de aglomeraciones urbanas creadas y desarrolladas por factores de tipo económico en las que se otorga un fuero para fijar a los *populatores*. Tras las constantes guerras civiles que asolaron el Reino de León y en las que la perfidia secesionista castellana fue directamente responsable, hay que llegar hasta la dinastía pamplonesa, con Alfonso VI de León, para que la Reconquista tome un nuevo impulso; lo hizo, según la crónica de Pelayo, bajo tres tipos de líneas de acción, despojando con devastación y saqueo numerosas ciudades ismaelitas; se apoderó de gran número de ciudades entre Duero y Tajo y, por fin, solucionado el problema, se dedicó a la repoblación de todas las Extremaduras, “... terram de ursorum et aprorum diversique generis ferarum ereptam” (año 1107); se trataba de presionar sobre la taifa toledana. Un caso paradigmático de este aserto es la repoblación y foralización de Sepúlveda (hacia 1076) dirigida por el merino Petro Johane que tuvo en sus manos una gran autonomía, “potestas populandi”, que le autorizaba a censar, delimitar y asignar bienes. En ese momento ya existe un embrión, incluso, de vida religiosa organizada; la meseta de “Septem Publica” ya había sido objeto de atención curiosa por parte de los romanos, ya que estaba protegida por dos importantes fosos naturales, los valles del Duratón y del Castilla.

Ávila derruida por la sevicia de Almanzor en 994, fue organizada *ex-novo* por Raimundo de Borgoña, con colonos que llegaron del norte del Reino de Castilla, aunque se deja un lugar importante para una serie de personas llamadas, “los serranos”, que procedían como aristocracia militar del territorio de las Cinco Villas. Según los Anales Toledanos, Segovia fue repoblada en 1088 en un promontorio rocoso en la confluencia de los ríos Eresma y Clamores, al igual que Ávila; era un conglomerado de aldeas que conformarían una comunidad de villa y tierra. Salamanca se encuentra en la tradicional vía de invasión musulmana llamada la Guinea que a la par era una vía comercial hasta Astorga. El conde de Galicia, Raimundo de Borgoña, la repobló con leoneses del norte, serranos y francos que van a tener gran predicamento a posteriori, Alfonso I el Batallador de Aragón traerá consigo aragoneses. Estamos en 1101, cuando el obispo Jerome de Périgord va a repoblar un barrio propinquo al puente romano. Será Alfonso I el Batallador el que va a repoblar, en 1114, Soria, en la ruta de Navarra a Castilla.

8. FACTOR MILITAR. LA DEFENSA FRONTERIZA

Entre los s. XI-XIII, las Extremaduras vivieron en una constante angustia provocada por los estertores agónicos de la amenaza sarracena. En 1085 Toledo, fue entregada, por acuerdo, a Alfonso VI de León. Los ismaelitas fueron autorizados a permanecer en la ciudad; la mezquita permanecería abierta al culto mahometano y las condiciones fiscales no variarían. Los mozárabes habían vivido en comandita con los caldeos y todo debería seguir igual para evitar un cataclismo; Sisnando Dávídiz, conde mozárabe, fue el gobernador. El alcázar se transformó en el palacio real con la instalación de funcionarios, servidores y guerreros; sus lenguas romances eran ajenas al idioma de los toledanos. El barrio de los francos, inevitable, se situó junto a la catedral. Ibn Bassam cita gran cantidad de conversos entre los sarracenos toledanos; la causa estribaba en la presión que los clérigos francos hacían sobre la reina Costanza para que la mezquita no siguiera en manos de los islamitas. En julio de 1086, el arzobispo se apoderó de la mezquita y, aunque el rey de León reaccionó, los propios musulmanes lo disuadieron para evitar las represalias. La catedral recibió casas, tiendas, talleres de artesanos y tierras, a la par que medios de producción y consumo.

Al principio, los colonos llegados a Toledo compraron bienes, quizás a los agarenos, que se marchaban y ocuparon casas y tierras según el viejo procedimiento de la presura, la posterior avalancha de recién llegados hizo que nadie se sintiera seguro con respecto a conservar casas y tierras obtenidas antaño, “quantas cortes et hereditates sive vineas et terras hodie in suo jure retinent”. En 1101 la ciudad de los visigodos era la más cosmopolita de toda la Corona de León y de Castilla; su carácter abigarrado era único. El fuero era para todos, pero las magistraturas estaban separadas para cada grupo religioso. Funcionarios y letrados musulmanes desaparecieron tras la conquista. Los vacíos abiertos por el extrañamiento más o menos voluntario se llenaron con la llegada de franco-borgoñones; una nueva clase de terratenientes y guerreros ocupó los estratos medios y altos de la nueva realidad urbana social. Toledo era una ciudad artesanal y comercial; la abundancia monetaria está fuera de todo análisis; la guerra no interrumpió las relaciones comerciales con al-Ándalus. El rey no dejó de percibir la *zakat* o *azaque* que era el diezmo agareno. En el Toledo cristiano las autoridades siguen manteniendo nomenclaturas islámicas, *aluazires* o alguaciles, *qadí* o juez (alcalde), *sabib-al-madina* o prefecto de la urbe y *sabib-al-surta* o prefecto de policía y los agentes encargados de cobrar los impuestos o *almoxerifes*. El rey está representado en Toledo por el *dominus villae* que pertenece a la nobleza de la Corona de León y de Castilla; se le da el título de *princeps militae toletanae* o *alcayd*. En todo este entramado está ausente el *concilium*, que es tardío y sin un rol determinante; tampoco el alfoz de Toledo tenía unos límites muy precisos, se constituyó por donaciones reales y colonización espontánea.

El caso toledano se puede emparejar ejemplificándolo con el de Murcia, ya que también aquí permanecieron los musulmanes en el territorio y la gran cantidad de mozárabes desaparecidos de al-Ándalus, imprimió un carácter diferente a la

estructura urbana naciente. Toledo era el centro del reparto del botín traído de las expediciones militares a al-Ándalus. En Sigüenza, Alfonso VII de León, en 1146, otorgó al obispo jurisdicción sobre la urbe y el castillo, “super hoc mando et volo ut Segontia superior et inferior sint una villa et unum concilium et habeant unum judicem et saionem”.

9. LA ÉPOCA DE LOS CINCO REINOS

Coria era una urbe romana en la vía Dalmatia; se recuperó en junio de 1142 tras capitulación. El obispado restaurado recibió diversos bienes y el tercio de la *civitas*. En 1168 fue entregada a los templarios, Fernando II de León comprobaba, en 1183, que estaba casi desierta. Entre el río Tajo y la Sierra Morena, en los s. XII y XIII la reconquista prosiguió lentamente; los avances conllevaban retrocesos, victorias extrañas y derrotas estrepitosas que dan la impresión de que algo no funciona.

León y Castilla están de nuevo separados y a partir de Alfonso VII de León, en el imperio leonés las órdenes militares tienen un rol preponderante. Castilla había rebasado el Tajo, en 1177, con la conquista de Cuenca. Tras la muerte de Ibn Mardanis, el rey Lobo de Murcia, había dejado a los almohades dueños del reino. En 1172 Huete sufrió un duro asedio como flanco derecho de Castilla. La Orden de Santiago recibió “Uclés cum castello et villa” (año 1174). Alfonso VIII de Castilla estimaba especialmente Cuenca y la denominó Alphonsipolis; le concedió un fuero original y muy favorable; es una auténtica pieza de jurisprudencia, redactado por juristas que conocían perfectamente el derecho romano, y sería, a la postre, norma de comportamiento para las próximas regiones conquistadas. En 1173, Alfonso VIII de Castilla daba a Pedro Gutiérrez y a Tello Pérez la villa y el castillo de Ocaña con los hombres que cultivaban sus tierras; en 1202 había pasado a la férula de la Orden de Santiago pero su organización urbana presentaba juez, dos alcaldes y dos adelantados; incluso se la eximía de la *facendera* toledana; el *concilium* consiguió acordar el pago de 120 maravedíes globalmente en vez del canon anual individual. La victoria de castellanos y navarros, en 1212, en las Navas de Tolosa puso broche final a las expediciones sarracenas al norte de la Sierra Morena.

Calatrava, en la Mancha, era una urbe musulmana poblada con refugiados de Talavera; tras varios cambios de mano fue cristiana definitivamente en 1212. La creación de viñedos, cultivo cerealístico, incremento de la trashumancia, explotación de las salinas y de las minas de cobre y mercurio, proporcionó recursos al Tesoro Real. Alfonso X el Sabio de León y de Castilla fundó en 1255 Villa Real con 3 privilegios: autorización de cortar madera para el alcázar real, exención de portazgo y concesión del Fuero Real (1261), “... hacer una villa grande y buena a la que todos acudan por su fuero, y que sea la capital de toda esta tierra”. Es un punto de apoyo para la realeza, y un centro administrativo y judicial. La exención del portazgo es de 1255, además de autorizarse a los colonos que lleven a pastar sus rebaños a los Campos de Calatrava, vendan vino en Sevilla y utilicen madera de los bosques de Cuenca, Alcaraz y Alarcón.

El avance del Reino de León, tiene como punto de partida la joya de la corona, que es Salamanca, a la que el rey de León Alfonso IX dotó, con todo mimo, de la primera universidad: “para que todos los leoneses, no vayan al Estudio General de Castilla en Palencia.” En 1166 se toma Alcántara; es necesaria para llegar al sur. León ya está encajonado entre dos de sus pertenencias del pasado más antañón, Castilla y el *Territorium Portucalense*. Cáceres tuvo fuero en 1229 y fue entregada al *concilium* que delimitó el territorio y por medio de los *quadrellarios* repartió casas y tierras. La populatio es considerada ciudad libre-autónoma y con sede obispal. Hubo que luchar contra la orden de Santiago, pero la ciudad fue siempre de realengo; a cambio, doce *homines boni* prestaron juramento a Alfonso IX de León “de estarle sometidos y serle fieles”. Le concedió una feria de un mes de duración (abril-mayo) abierta a todos los credos y etnias. En 1230, se tomó Mérida al asalto y Badajoz cayó poco después; la repoblación fue lenta y complicada.

A la muerte de Alfonso VII de León (1157), la frontera que separaba León de Castilla sólo ocupaba unos kilómetros en los ríos Deva y Cea, parece que el resto era artificial. La Transierra y la Extremadura Leonesa debían ser protegidas, la primera fundación *ad hoc* fue Ciudad Rodrigo como función ofensiva contra Portugal, los *populatores* vinieron de Zamora, León, Ávila y Salamanca. Tuy fue retomada de manos portuguesas en 1169, y se le buscó un nuevo asentamiento en los alrededores de la catedral de Santa María; se bautizó con el nombre de Bonaventura y Fernando II de León le otorgó un fuero muy liberal, “... ut vos ibidem civitatem construatis et eandem par circuitum amplissimis fossis et muris nec non et turribus muniatis qui siquidem loco et civitati tali de novo concedimus vocabulum scilicet Bonam Venturam”. La tentativa de eliminar al traicionero obispo de Tuy fracasó.

Alfonso VIII de Castilla fortificó la Tierra de Campos, como Villafreches y Villagarcía de Campos (donde don Juan de Austria pasaría su infancia, ignota su relación filial con el emperador Carlos V), pero la efectividad urbana no fue notable. Fernando III el Santo dirigió en persona las operaciones militares contra la Andalucía musulmana; sólo se pretendía una presión económica y alguna algarada sobre aquellos reyezuelos títeres, pero el éxito sorprendió y animó al otrora infante leonés, por ejemplo, a la muerte del reyezuelo de Baeza, 1226, al-Bayazí, ésta pasó a la heredad del rey Fernando III de Castilla y de León; al concejo se le concedieron aglomeraciones musulmanas, y se hizo un reparto en tres tercios como esbozo de la política que se va a seguir en Sevilla y que acabará con la implantación tan perniciosa de la nobleza en las urbes meridionales; el concejo solicitó para la repoblación de Baeza, la ayuda de la orden de Santiago. En 1269, Alfonso X el Sabio de Castilla y de León ordenó a 33 caballeros de la orden repoblar las tierras, previa dotación de las mismas. Úbeda se rindió en 1233, por capitulación; Andújar fue cedida por el emir de Baeza a Fernando III el Santo de Castilla y de León; los agarenos ya habían abandonado la ciudad.

10. ANDALUCÍA Y EL REINO DE MURCIA

Todas las estructuras y los repartimientos que se realizan más allá de Sierra Morena son por la necesaria acción bélica primigenia; es un territorio de conquista. En 1236 se conquista Córdoba gracias al azar; una fracción de la población entregó la Ajarquía a unos almogávares de la frontera; las milicias concejiles leonesas y castellanas acudieron a ayudar y los caldeos capitularon; se les permitió abandonar la antigua capital califal con sus bienes. La cruz y el Pendón de Castilla y de León fueron izados en el minarete de la gran Mezquita cordobesa, consagrada como Catedral al culto de Cristo. La atribución de lotes fue larga y tediosa, de 1236 a 1241. Aldeas, aglomeraciones y castillos se rindieron por medio de tratados. Faltos de hombres y para que el caos no se produjera en toda la vida económica, se permitió que los islámicos permanecieran en las aglomeraciones de menor enjundia; se instalaba allí una guarnición y se exigía un tributo.

En Arjona, en 1243, un grupo escogido de agarenos, fueron autorizados por el rey para quedarse en la ciudad. El mismo fenómeno se produjo en Jaén, donde Fernando III de Castilla y de León tenía información precisa sobre el catastro de la ciudad. La ocupación de las ciudades andaluzas no tuvo un plan preconcebido sino que durante más de dos lustros se vivió en un régimen mixto en algunas, y, en otras, por contra, eran transformadas de arriba-abajo. La conquista de Sevilla-Hispalis, la capital de la Bética fue un anhelo cuidadosamente preparado por el rey, en ella participaron múltiples concejos. Tras la capitulación, la ciudad permaneció tres días vacía; la consagración de la mezquita en catedral tuvo lugar el 22 de diciembre de 1248. La masa de los bienes se dividió en “donadíis” o concesiones directas del rey para la nobleza o la familia-regia y servidores del rey Fernando III, y los “heredamientos” otorgados a hombres que estaban sometidos a ciertas obligaciones, en especial a los miembros del concejo urbano. La parte específica del rey abarcaba el “almacén” o propiedad personal del rey (bienes de gran valor pero escasos) y el “cillero”, que son bienes que se ceden a personas sujetas al fuero de Sevilla, se reserva para las aglomeraciones como Alcalá del Río y Sanlúcar. Por otra parte, las autoridades urbanas procedieron al reparto de los bienes reservados al concejo entre las parroquias, que duró hasta fines de junio de 1253; los caballeros de linaje recibieron una dotación particular.

El alfoz sevillano incluye ciudades que tienen su propia organización municipal y su territorio. Están fortificadas y poseen un castillo, por ejemplo, Carmona, que estaba obligada a contribuir a las finanzas de Hispalis y a servir militarmente con ella. Sevilla se dividió en 24 parroquias; su población era de lo más heterogénea (leoneses, gallegos y asturianos en menor medida, castellanos viejos sobre todo, genoveses, pisanos y longobardos con sus propios barrios, catalanes tras 1284 con sus propios cónsules, y francos). Además en el Barrio del Mar había una comunidad de marineros y mercaderes que poseían su escribano y su jurado. Los delitos, crímenes y asuntos civiles los sancionaba el concejo; podían llegar a convertirse en caballeros; musulmanes acomedidos y hebreos completan la población, los primeros dirigidos por Abd al-Hay y al-Baezi; y la *Aljama* hebrea henchida por

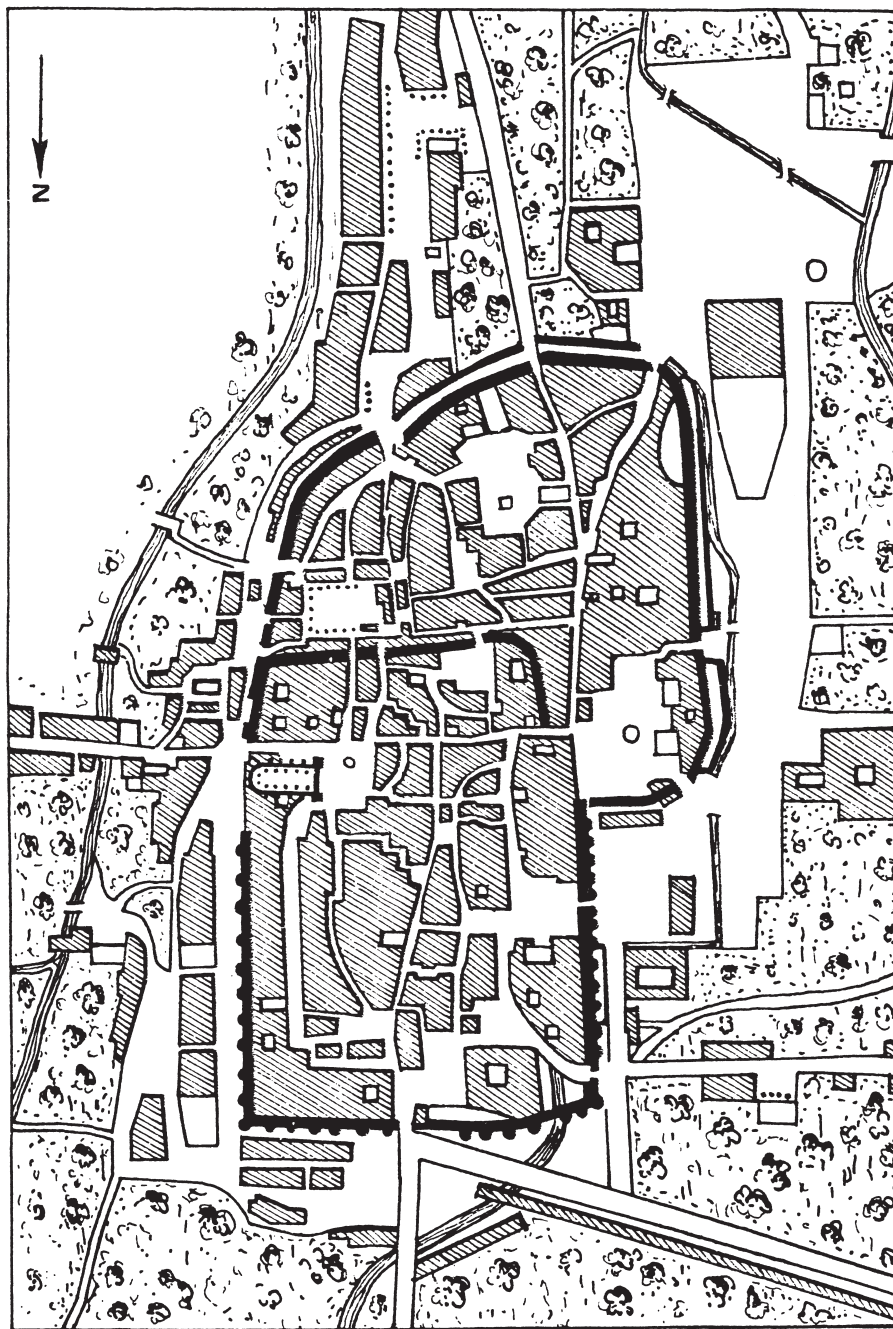


FIGURA 3—Plano de León (Risco, Historia de la ciudad y Corte de León y de sus Leyes)

los llegados de Toledo. Los almohades habían exterminado la población judía hispalense.

Entre 1262 y 1264, los caldeos andalusíes se levantaron contra el rey, Alfonso X el Sabio de Castilla y de León y fueron expulsados. En Jerez, por ejemplo, sólo quedaron 12 agarenos. Tras este hecho, los cristianos llevaron sus usos y costumbres pastoriles desde las urbes de la meseta superior. La conquista andalusí daba a la Corona de Castilla y de León una extensa franja del litoral atlántico. Alfonso X concedió a Cádiz-Gades un alfoz muy extenso. La repoblación, realizada con sumo cuidado, fue escogida. Los primeros pobladores fueron 400 venidos de Ávila, Salamanca, Toledo, Peñafiel, Zamora, Córdoba, Lebrija, Navarra, Cataluña, Montpellier, Morlaas, Burdeos y Portugal. Recibió el fuero de Sevilla, se le concedió una feria y la exención del portazgo. Incluso el rey Alfonso X manifestó su deseo de ser enterrado en Cádiz, aunque su volubilidad volcaría sus deseos de descanso eterno, a posteriori, hacia Murcia y Cartagena. En este último reino de Murcia, donde la población musulmana era en calidad y cantidad considerable, la repoblación se hizo por medio de catalanes. En 1242 Muhammad ibn Hud se ofreció al rey Fernando III como una especie de protectorado. Tras 1257, el rey de Castilla y de León está representado por un merino-mayor con los *almojarifes* como funcionarios financieros. Tras la ocupación murciana por Jaime I de Aragón se procedió a un reparto de casas y tierras entre moros y aragoneses. Alfonso X se encontró con hechos consumados cuando volvió a tomar posesión de la urbe; no obstante, arrinconó a los moros en el barrio de la Arrixaca. Se trata, por tanto, en Murcia, a grandes rasgos, de asegurar el aprovechamiento y la defensa de la ciudad y su región. Cada colono recibió, a la par, una dotación urbana y una rural, es la característica típica que daba carta de naturaleza a los lazos íntimos que las ciudades en el reino de León, su espejo, mantenían con su alfoz. Por primera vez, los moros son segregados, aunque al frente de ellos se coloca un descendiente de la dinastía de los banu Hud a título de rey, pero rodeado de personal funcional cristiano. El rey Sabio trabajó intensamente por restaurar la vida económica no sin tener que enfrentarse a dificultades; la población era bastante inestable. Se tuvo la ineludible obligación de suavizar las cláusulas que prohibían a los colonos disponer libremente de sus bienes por un periodo de cinco años. En 1267 se confirmó el repartimiento: cada beneficiario se convirtió en propietario de su parte; podía plantar viñas y árboles sin que nada se enajenara hasta 1272. En 1267, se redujeron los impuestos; para los mercaderes extranjeros se fijaron en 6 maravedíes por ciento durante seis años. Los cueros se pudieron importar y exportar libremente. En Cartagena y Alicante se constituyeron concejos dotados de un territorio, bienes, rentas y franquicias. Con Andalucía, la Castiella Novísima del rey Fernando III el Santo de Castilla y de León, y Murcia se cubren las fronteras finales de los reinos agarenos. Hasta 1492 sólo van a restar los nazaríes en Granada. Hay que convencer a los vecinos de los reinos de León y de Castilla de que no van a perder su estatuto particular y común, si aceptan repoblar, por ejemplo, Sevilla, Córdoba, Murcia o Jaén; sólo se les podrá atraer con ventajas económicas: casas, tierras, enriquecimiento posible.

Hay que retenerlos en las ciudades y para ello se otorgan cartas forales; el rey es el que decide poblar y quien aporta las ideas y decisiones necesarias.

11. LAS FRANQUICIAS URBANAS. LA FORALIDAD

Las *civitates* son los apoyos más firmes de los reyes de León y de Castilla, colaborarán a los honores de los reinos y a la gloria de los monarcas. Las ciudades proporcionan hombres y dinero para la guerra, tienen que ser muchas y prosperar. Las comunidades del s. XI están sometidas a la *auctoritas* del *Palatium* que se manifiesta por medio de los representantes que se relativizan en el *merinus*, el *sagio*, jueces, agentes del *dominus* y nombrados por él. Los miembros urbanos y rurales son responsables colectivamente ante el *palatium* en caso de *homicidium* (que significa toda muerte violenta provocada, accidental o involuntaria), y de la multa que la comunidad paga por esto. En este grupo se encontraría incluso el cadáver de un desconocido hallado en el territorio, así como la muerte de un *vicinus* por el desprendimiento de un muro. Los crímenes y delitos, además de con castigos corporales, se castigan con multas, verbigracia las *calumniae* en las que casi la totalidad iban divididas en dos partes, una para el *palatium* y otra para la víctima, el merino y el sayón, que recibían su parte (*merinaticum*, *sayonía*) y de ahí el celo que ponían en su ejecución. Al Señor se le debían cánones; los consuetudinarios se llamaban *pectum*, que reciben en el s. XII, una plusvalía llamada *petitum*; además, había cargas personales o sernas representadas por trabajos agrícolas o *facenderas* en la amplitud añadida de mantenimiento y fortificación de fosos y caminos. Igualmente el derecho de albergue y la obligación de alimentar al Señor, que se denominan “pausataria y yantar”. El servicio militar obligatorio o “fossatum-fonsado”, servicio de guardia y de vigilancia (*anubda*). Todo incumplimiento conllevaba el pago de una multa o fonsadera. Otros cánones eran los censos, *infurción*, *marzadga* o *martiniega*. El monopolio del horno era casi absoluto por parte del rey en los reinos de León y de Castilla. Los bosques, pastos o aguas se utilizaban con libertad mediante el pago del *herbaticum* y el *montaticum*.

El estatuto de los *servi* es diferente según zonas; el junior leonés o el *collacius* castellano podían abandonar su tenencia conservando parte de sus bienes, aunque las herencias (pagaban el *nucio*) sin testamento (se pagaba la mañería si se querían obtener) y la viuda que contraía nuevas nupcias (abonaba las ossas), tenían sus restricciones. Había gabelas sobre la circulación de mercancías: *portaticum*-portazgo, emendas y cucharas. Las mejoras de carácter general o parcial al estatuto original de los miembros de una comunidad, urbana o rural, son franquicias designadas como *forum*-fuero, que como costumbre tienen la acepción de uso jurídico o exacción. La fundación de una aglomeración puede ir acompañada de la concesión de una “carta *populationis*” que enumera las ventajas concedidas a los *populatores*. Las comunidades urbanas aspiran siempre a mejorar su situación primigenia, adaptándola a las nuevas condiciones nacidas de su evolución económica y social, que sólo se conseguía limitando las prerrogativas del Señor. Presente

siempre en su fundación o en la repoblación de una urbe, el rey está en el meollo de su evolución institucional. A él es a quien se pide concesión o confirmación de franquicias, solicitando su arbitraje en caso de conflicto. Los reyes de León dejaron que la autonomía ciudadana se desarrollara como freno a su levantisca nobleza, para a partir de la reunificación en 1230 con el reino de Castilla, ser las normas emanadas desde la comunidad vecina las que rigieran el intento de restricción, que en los Trastámaras, tan enfeudados con los nobles, es muy claro.

También se conceden fueros especiales a los recién llegados a las ciudades, verbigracia, en Logroño, repoblada por el conde García Ordóñez, la vieja *Villa Lucronii*, se aplica a los francos; “Decrevimus eis dare fuero et legem in quo omnis qui modo in presente in supradictum locum populates vel deinceps usque ad fines mundi Deo iuvante populaverint tam Francigeni quam etiam Hispani vel ex quibus cumque gentibus vivere debeant ad for de Francorum se manteneant”⁷.

Uno de los fueros más interesantes del Reino de León fue concedido en 1085 por Alfonso VI de León a los *populatores* de Sahagún, una urbe que siempre estuvo a la cabeza de múltiples reivindicaciones medievales y trajo en jaque a su todopoderoso y atrabiliario abad. Se pretende fijar los que están ya y atraer nuevos *populatores*. El suelo no pertenece al rey, sino al abad, y su *auctoritas* y derechos se quieren conservar. Si el nuevo burgués no se instala en el terreno en el plazo de un año, pierde su *solum*, que a la par puede ser compartido y se pueden reunir varios; sólo se puede vender a alguien a quien el abad haya recibido como “su hombre”. El señorío abacial se plasma empíricamente por el censo que recibe sobre cada *solum* (tenencia-urbana), por el monopolio del horno del pan y por el relego del vino. Además, intentando estirar hasta la máxima elongación la sojuzgación, el abad tiene un ineluctable derecho de prelación sobre los paños, el pescado y la madera vendidos en la ciudad. La justicia es abacial. Los *vicini* no toman parte alguna en la administración ciudadana y no hay ningún indicio que clarifique su participación en la vida económica; fuera de Sahagún-urbe, los colonos no poseían nada en plenitud, ni campos, ni huertos, ni viñedos, ni molinos, ni eras etc., sólo el abad todopoderoso les otorgaba concesiones revocables (incluso a prisión puede conducirles el cortar leña en el monte-abacial). En ningún otro sitio se hallan medidas tan draconianas como en Sahagún. El abad desea sacar provecho de la corriente de intercambios suscitada por los mercaderes que recorren el camino-francés, pero no permite que estos rebasen los límites urbanos, se instalen en el *cautum* y adquieran bienes. Quizás el origen francés, cluniacense del primer abad de Sahagún, sea el quid de la cuestión, carácter que no tiene nada que ver con el estilo característico pactista de la dinastía ovetense en el Reino de León. Ya en 1087 los burgueses se negaban a obedecer y rechazaban la autoridad de los agentes abaciales. No respetaban los privilegios del monasterio ni el *dominium* del abad. El rey Alfonso VI de León, reafirmó que la ciudad estaba bajo la autoridad abacial.

7 *Fuero de Logroño del rey Alfonso VI de León.*

12. CONFLICTOS Y PROGRESOS. SAHAGÚN. COMPOSTELA

En el año 1096, el abad de Sahagún renuncia al monopolio del horno por presiones fortísimas de los colonos, aunque éstos se comprometieron a pagar un canon de un sueldo por casa durante la Semana Santa. La tensión siguió *in crescendo*, ya que la población, ingobernable según el criterio abacial, incrementó su enriquecimiento por la gran afluencia de oro, plata y el comercio de paños; la población se movilizó; a la muerte de Alfonso VI de León el desorden es general, y rompió provisionalmente los vínculos que la sujetaban. A finales de 1110, Alfonso I el Batallador de Aragón, que realizaba una campaña militar en Galicia contra los partidarios de Alfonso Raimúndez (el futuro Alfonso VII, el Emperador de León), pasó por la urbe y los burgueses pidieron al abad que la fortificara y así se hizo. Los soldados aragoneses poco después asaltaron la hostería de los peregrinos; el abad pretendió expulsarlos pero los burgueses se lo impidieron lo que se colige como un pacto expreso o tácito entre leoneses y aragoneses para comenzar la sublevación. El abad se refugió en la iglesia, los leoneses destruyeron por asedio el palacio abacial; a lo largo de seis años los burgueses fueron dueños de la urbe. Tomaron partido por la reina Urraca contra el rey de Aragón, Alfonso I el Batallador; los rústicos recorrían los mercados y las villas anunciando la reunión de la hermandad y amenazando con derribar la casa de los que no les secundaran. Se negaban a pagar cánones y destruían todo lo que simbolizara autoridad señorial; algunos nobles se unieron al movimiento, se trataba de una verdadera guerra social. El abad tuvo que refugiarse, durante tres meses, en el monasterio de Nogal. Cuando quería salir de Sahagún debía pasar bajo las cadenas, como un labrador. Se dieron nuevas costumbres que legalizaron la situación. La reina Urraca Adefónsez de León consigue la vuelta del abad en su lucha constante contra su marido, el rey Alfonso I el Batallador de Aragón, aunque está claro que esto era una claudicación de los burgueses ya que el aragonés había sido su aliado y no la reina de León; no obstante, se pretendía a toda costa salvaguardar los derechos adquiridos para ejercer una presión constante sobre el abad. Guillermo Falcón tomó, en nombre de Alfonso I el Batallador, el mando de la urbe con la aquiescencia burguesa que le otorgó la mitad de los molinos y rentas de la ciudad; saquearon la llanura, robando a los campesinos y matando a los nobles. Bernard de Sedirac, arzobispo de Toledo y ex-abad, amenazó a la ciudad con el *interdictum*. El éxito fue ridículo ya que los clérigos se aliaron con los burgueses. El sínodo de León condenó a los rebeldes en 1114. Giraldo el Diablo, jefe aragonés en Sahagún, impidió la entrada del arzobispo toledano en la ciudad; les anunció la excomunió si no acataban al abad; los burgueses simularon acatamiento que fue sólo táctico. La bula papal (Pascual II, 1099-1118) de 1116 enumeraba los desafueros que les censuraba: “levantamiento, introducción de hombres armados en la ciudad, depredaciones cometidas en el dominio del monasterio, compra y reparto de sus tierras, usurpación del cementerio para construir casas, abolición del fuero de Alfonso VI”. Los burgueses reconocieron su jurisdicción y se comprometieron a devolver los bienes usurpados y a rechazar y quemar el nuevo fuero. Los aragoneses fueron a instalarse a Carrión. La reina

Urraca Adefónsez de León pidió a los burgueses que se justificaran por medio de un duelo singular. El campeón de los ciudadanos huyó por la noche a uña de caballo, convocó a los notables para que volvieran a sus casas; a juglares, trufanes, cortidores y zapateros los mandó retirarse culpándolos de la responsabilidad de los disturbios y proclamó que todos los burgueses que se encontraran en la ciudad después de la hora nona, serían condenados a muerte. Dentro de la comunidad urbana, que ha definitivamente claudicado, existen clases sociales y por ende fisuras desde “los mas ricos e principales” hasta las gentes de “vil condición”. Unidos al principio, no hicieron causa común hasta el final. Los excesos que se cometieron en el *cautum* levantaron a los *rustici* y a los nobles contra los burgueses, no fue posible alianza alguna entre ellos, y una de las causas más conspicuas del fracaso final fue el bloqueo económico al que la población rural sometió a la ciudad. Se precipitó una “conjuratio” con Carrión y Burgos, pero el acuerdo fue de corta duración. Los burgueses fracasaron porque todavía la cuestión de la revolución urbana no estaba madura, querían secularizar los bienes del monasterio y pasar del dominio abacial al de realengo. La corona sopesó el significado del hecho y no se atrevió a acercarse a la burguesía. El “concilium” de nuevo cuño ya no es la tradicional asamblea para la resolución de problemas económicos y transacciones a confirmar, es una auténtica asamblea política que asume el gobierno ciudadano y se transforma, de hecho, en un auténtico tribunal. Algunas de las prerrogativas se mantendrán en el fuero de Alfonso VII de León, a Sahagún en 1152, consagrando la participación del concilio en el gobierno de la ciudad. En ese periodo de revueltas en toda la Corona de León y de Castilla destaca, por lo significado del personaje, ya anciano, el asesinato en 1113 del primo carnal del Cid Ruy Díaz de Vivar, Alvar Fáñez de Minaya, en una calle de Segovia, que ocupaba en nombre de la reina Urraca de León, por los burgueses de la urbe.

Otra ciudad de relumbrón de la Corona de León es el clímax de su ordenamiento religioso, Santiago de Compostela, en ella el atrabiliario y ferocísimo obispo Diego de Gelmírez, hostil siempre a todo acuerdo con el rey Alfonso I el Batallador, estará a punto de acabar su vida por los pelos y gracias a su inteligencia entrará en consciencia de la jugarreta vil que le preparaban los vecinos de Compostela. Los enfrentamientos se producen en 1117, y la sindéresis nunca fue uno de los atributos intelectuales de Diego Gelmírez. Los burgueses compostelanos tomaron partido por la reina Urraca de León en contra de los intereses de su hijo, el que será emperador de León, Alfonso VII Raimúndez. La apología burguesa de la reina la realizan esperando que apoye sus reivindicaciones, y por ambos lados hay panegíricos indudables hacia sus respectivos patronos. Tras la toma de postura de un Gelmírez, siempre verbalmente apodíctico con una retórica hipotipósica en la descripción valorativa de Alfonso VII de León como soberano del apéndice gallego, antes de llegar a la urbe imperial y toda la corona. La reina marcha con sus tropas contra Santiago y el conde de Traba abandonará la urbe para evitar conflictos, el prelado de fuliginoso comportamiento siempre, se refugia en las torres de la catedral con unos pocos soldados. La reina entra en la ciudad y los burgueses más exaltados la utilizan para la colisión inevitable con el obispo, consiguen de la



FIGURA 4—Plano de Ávila (F. Coello, Atlas de España y sus posesiones de Ultramar)

reina la expulsión de parientes nepóticos de Gelmírez (un sobrino era prior y un hermano *villicus*). La conjuración se realizó “quam vocam germanitatem”. Todos los días Gelmírez asistía, encerrado en su palacio, a la farsa de la reunión pueblo y clero “in conventum”, si la tensión subía de tono, lo propincuo del palacio le hacía pieza codiciada para el saqueo. Gelmírez empeñaba sus bienes para poder conseguir lo más esencial para la subsistencia diaria, teniendo que comprar en el mercado de la ciudad; fuera de Compostela nadie discutía su autoridad y liderazgo. Los poderes que se arroga el *concilium* le permiten juzgar y legislar en una metonimia política clara ya que lo novísimo no tiene, *sensu stricto*, nada que ver con las limitadísimas competencias del viejo *concilium*. Gelmírez se decide a salir y consigue extramuros la reconciliación de la reina Urraca con su hijo Alfonso VII Raimúndez, y con toda prosopopeya el obispo sanciona la áulica reconciliación. Los burgueses resistieron el comportamiento venal de la reina, inconsistente como pocos personajes, en la ya vieja historia leonesa; se lucha en la iglesia y la reina sale, aunque maltratada y herida en la mandíbula de una pedrada. Urraca nunca perdonaría la afrenta y maldeciría a los burgueses con lo apocalíptico de las penas más aviesas, Gelmírez, refugiado en el convento de Sampaio, y después en la Catedral, logró escapar montado en un burro y disfrazado de buhonero; era domingo y los sublevados se reunieron en la casa de los canónigos regulares. La reina disimuló, pareció perdonar y autorizó de boquilla a los burgueses a nombrar al *villicus*. Una vez extramuros, cercó con las tropas propias y las de su hijo la ciudad, y el carácter vicariante y colérico de la reina ahora se manifestó nítidamente cuando mutiló a los prisioneros, condenados luego a muerte y cumplida la sentencia, abandonados a la intemperie, “corpore insepulto”. Debían disolver su hermandad, y entregar al obispo, que en el ínterin convenció a la reina de detener su rigor, el documento por el cual la habían emplazado para destruirlo; les devolverían a ambos todas las propiedades y cien marcos de plata, cien de los cabecillas burgueses y canónigos regulares eran condenados al exilio. En el castillo de Santa Susana depusieron sus armas, y entregaron dinero y 50 rehenes. Diego Gelmírez, el orgulloso obispo compostelano, entró en una Compostela, montado a caballo, y pacificada ya, amén de sometida a su *auctoritas et dominium* recuperados al completo. En ambas ciudades del Reino de León no está en juego la libertad personal, que en ambos fueros está contemplada e incluso se limitan y regulan las cargas a las que están sometidas. Se lucha contra las trabas que los burgueses consideran infranqueables y lesivas para su *status*, en Sahagún la imposibilidad de poseer bienes en el *cautum* y acceder libremente al monte abacial; y en ambos casos la justicia sólo la ejerce el señor, que para mayor agravio en ambas situaciones es un eclesiástico, y no era posible ningún tipo de control sobre sus agentes. En síntesis final se impugnaba, de forma subverticia y críptica, el propio poder señorial.

13. EXPANSIÓN DE LAS AUTONOMÍAS URBANAS

En 1125, sube al trono Alfonso VII el Emperador de León. Las ciudades ya han afirmado su poderío y además la relajación revolucionaria de las obligaciones ha favorecido las tentativas de emancipación. Los reyes de Castilla, que provienen de la dinastía pamplonesa de Sancho III el Mayor Garcés, “Seisdedos”, están educados en un sentido patrimonial del reino. La dinastía ovetense del reino de León tiene un sentido más globalizador y autonomista.

“El Reino de León concedió mayor reconocimiento legal a los intereses de sus distintas regiones, ciudades y clases sociales que cualquier otro sistema de libertades locales en la Europa de la Alta Edad Media. El Reino de Castilla fue todo lo contrario”⁸. Los concejos leoneses fijaron siempre los límites de las ciudades y dispusieron de ellos con bastante libertad. Las ciudades de Castilla, al norte del río Duero, generalmente son parcas en territorio; como mucho engloban un cinturón, peri-murallas, de huertos; al sur del Duero, Alfonso VII tuvo que reducir algunos alfoces, particularmente laxos; el de Medinaceli perdió aldeas que pasaron al de Sigüenza; el de Segovia se incrementó con el Castillo de Olmos; los nuevos concejos como Cuenca, recibieron extensos territorios. La posesión de un alfoz presentaba ciertas ventajas: en lo económico, puramente, aseguraba al concejo una relativa autonomía facilitándole cómodamente su propio abastecimiento; en lo militar, los rústicos se englobaban en las milicias urbanas defendiendo la propia urbe.

En el Reino de León, tras la muerte de Alfonso VII el Emperador, los conflictos urbanos se incrementan pero siempre el arbitraje real es respetado y reclamado. En Sahagún, los burgueses seguían comprando (haciendo oídos sordos a las prohibiciones), territorios en los alrededores de la aglomeración; el concejo demolió casas en una antigua era extramuros; los monjes llamaron a la abadesa de san Pedro de Dueñas y para reafirmar su propiedad la instalaron en el inmueble en litigio; el concejo izó su estandarte y la algarabía fue general; la concusión llegó hasta el rey Alfonso IX de León, que bastantes problemas tenía con su primo castellano Alfonso VIII, y en su propia familia, y tuvo una reacción furibunda e inmediata; detuvo a 28 vecinos y dio orden de cegarlos y ahorcarlos; el abad intervino y cambió la sentencia por una multa de 5.000 piezas de oro. A principios del s. XIII, la distinción entre lo cívico y lo político entre los leoneses y los francos ha desaparecido; el término *concilium* se aplica ya a todos los habitantes. Frente al abad se levanta una fuerza regularmente organizada. Se ha realizado entre ellos, de un modo insensible, un reparto de poderes, facilitado por la decadencia del monasterio y el debilitamiento de su autoridad y de su prestigio. En 1186, Fernando II de León, había resuelto, *motu proprio*, un conflicto entre el abad y los colonos de Mayorga, que se habían apoderado de tierras de propiedad abacial; el concejo renunció a sus pretensiones, pero el abad, deseoso de la reconciliación por múltiples, y muchas veces, no caritativas razones otorgó al concejo varias de las tierras en litigio; ya no se conjuga la “trágala” como argumento de confrontación política.

8 S. G. Payne. *Historia de España. La España Medieval*. 1985.

En 1203, fueron los *populatores* de Villacet quienes atacaron al abad, expulsándolo de la villa, así como a los monjes que lo acompañaban, a pedradas y aguijonazos; incluso durante un tiempo, en 1224, hubo intromisiones múltiples del rey Alfonso IX de León para tratar de solucionar el problema de la duplicidad abacial existente. La reacción regia de intentar solucionar la problemática motivó o conllevó una reducción drástica y evidente de los derechos abaciales. En el *hinterland* gallego del Reino de León, salvo honrosas excepciones, las ciudades eran de jurisdicción eclesiástica; el ejemplo conspicuo por antonomasia era Lugo-Lucus Augusti; en el s. XI se estableció allí una población de mercaderes bajo el señorío del obispo; a menudo son franco-borgoñones. La llegada de nuevos *populatores*, *a posteriori*, conmociona los cimientos de las estructuras tradicionales. Alfonso VI de León se decide a otorgarles un fuero; se sabe que fue útil ya que su biznieto Fernando II de León, lo cita expresamente, cuando tuvo que soportar dos revueltas sucesivas contra el obispo que fue maltratado. El rey, que tiene problemas indudables con los castellanos de su sobrino Alfonso VIII de Castilla, reconoce la primera emancipación de la ciudad; luego, más libre de problemas, en 1159, se retractó, restableció el fuero de Alfonso VI de León y anuló el *scriptum* que los burgueses habían obtenido.

En 1161, los atentados, sobre todo nocturnos en la Lucus Augusti romana (Lugo), contra la autoridad eclesiástica eran tan numerosos que el rey volvió a poner orden. Los burgueses agrupados en "germanitates" y "confrarias" habían colocado a Lugo bajo el mando magistral del concejo; los bienes eclesiásticos habían pasado a su poder. El rey reafirmó el señorío obispal *supraconcilium*, incluso los bienes pertenecientes a la iglesia no podían permutarse o darse en préstamo; las entidades y asociaciones burguesas no estaban permitidas, las armas, salvo para el *villicus*, estaban prohibidas en la ciudad bajo pena de muerte; los cabecillas irían al exilio y las multas estaban a la altura de 2.000 maravedíes. La diferencia con Compostela y Sahagún estribaba en que en Lugo había siervos y su deseo de liberación era coincidente con la voluntad de los burgueses de desembarazarse, como fuera, de la tutela del obispo; todos, incluso el bajo clero, hicieron causa común. El rey Fernando II de León, decidió que todos debían regresar a su *status* original. En 1182, los habitantes del *cautum* se hicieron vasallos de los burgueses. El obispo que perdía así rentas y servicios, se quejó de nuevo al rey; fue prohibido el hecho, ya que esta sutileza transformaba de facto el *cautum* en alfoz y substituía el *dominium* obispal por el del concejo. El acuerdo definitivo se produjo en la dirección de reconocer el *concilium*, como señor, al obispo; los muros urbanos le pertenecían; se juramentaron a respetar sus derechos siempre que el prelado reconociese los que el fuero expresamente reconocía al concejo. Se consideraría perjurio a todo el que lo contraviniera y se confiscarían sus bienes. Estaban designados por el concejo dos vicarios para velar por el cumplimiento del acuerdo. En 1202 hubo que renovar el acuerdo de 1184 a petición del rey Alfonso IX de León. El concejo había tapiado una de las puertas de la muralla; además, consideró que era el guardián del estandarte regio, que podía nombrar o deponer alcaldes y prohibir a los mercaderes extranjeros el acceso a la ciudad.

El concejo debió renunciar a todo lo que antecede y reconocer, como en 1184, que el obispo era el único señor de la urbe; le rindieron homenaje 50 colonos en nombre de la colectividad.

La repoblación de Orense se remonta al rey de León Alfonso III el Magno. Ya en la época del *magnus basileys*, Ramiro II de León se citaba una sede episcopal con esa toponimia. La aglomeración urbana fue arrasada por los caldeos y/o por los vikingos, Sancho II de Castilla y de León la encontró desierta durante el poco tiempo que duró su reinado, hasta su caída en el cerco de Zamora. “¡Guarte, guarte, rey don Sancho,/ no digas que no te aviso/ que del cerco de Zamora/ un alevoso ha salido!/ Llámase Vellido Dolfos,/ hijo de Dolfos Vellido,/ el que a su padre matara/ y después echó en el río...”⁹. Sancho II suscribió un privilegio que restauraba la catedral, el incremento demográfico urbano fue lento y problemático. Tras el *anno Domini* 1112, el obispo Didacus III concedió a los colonos que había conseguido traer todo lo que habían edificado, roturado y plantado en los campos, “si por penuria lo que es frecuente, o por transmisión de la tierra uno de los vecinos, tiene que vender la casa, lo propondrá en primer lugar al obispo, después a los canónigos y finalmente a un vecino”; estaba prohibido vender un siervo a un noble o a un hombre del rey. En 1131, Alfonso VII el Emperador leonés declaraba, “doy a perpetuidad y otorgo que haya un burgo o ciudad y que pobléis y edifiquéis la ciudad. Que los *cives* y los que vengan estén bajo el señorío y la dependencia del obispo y los canónigos...” Se observa que el estatuto ciudadano apenas está esbozado, sólo se les eximía del peaje. Los últimos reyes privativos de León reinaron en un Estado relativamente poco extenso, donde la nobleza, cuyo comportamiento a lo largo de la historia había sido secesionista y conjugando claramente, *sensu stricto* medieval, la felonía, además poseía una parte importante del suelo, sus condados antaño dependientes, hoy reinos espurios de Portugal y Castilla, habían encerrado al Reino de León en un cuello de botella, en el que sólo enalteciendo las políticas urbanas podían acceder a cubrir en parte las necesidades financieras y militares del Estado leonés.

Fernando II de León repobló, en 1164, Malgrat, y le otorgó el nombre de Benavente. Fijó sus límites y dio a los colonos el fuero de la *urbs regia*, León, en 1167 confió a 21 colonos la tarea de asegurar el orden en la nueva fundación y la de repartir las *hereditates*. Su hijo, Alfonso IX, les renovó la foralidad, y añadió una carta que luego serviría de ejemplo para otras urbes del Reino de León, por ejemplo en el fuero de Llanes de 1206. Se atiende con preferencia a las franquicias tradicionales, verbigracia exención del nuncio, mañería, fonsadera, portazgo y montazgo; además, el *merinus* no estaba autorizado a entrar en las casas de los *vicini*, existen novedades hasta ese momento no contempladas; la primera es la voluntad de evitar la nacencia y consolidación de todo vínculo de vasallaje entre el vecino y el *dominus villae* o cualquier otro señor que no resida en la urbe. El *palatium* se ha debilitado y por contra se incrementan los poderes del concejo,

el *merinus palatii* sólo interviene en caso de falsificación de documentos sobre pesos y medidas. El concejo se encarga del orden público contra los promotores de disturbios. Tan exitoso fue este fuero que reapareció sucesivamente en diversas cartas-puebla de Galicia y Asturias, durante los reinados de Alfonso X el Sabio y Sancho IV. En Villafranca del Bierzo y Puebla de Sanabria, los vecinos no pagan la fonsadera y tampoco están sujetos al derecho de albergue, pueden poseer bienes en todo el reino con tal que tengan una casa en la ciudad. Se reconoce a *juniores* y *servi* el derecho de asilo, excepto si el dueño logra probar su condición, se prohíben asesinatos y violencias en el territorio foral, aunque en la berciana Villafranca el asesino será enterrado debajo de su víctima y sus bienes confiscados. Los taberneros, carniceros y panaderos venden libremente bajo la vigilancia de los alcaldes; los perturbadores del mercado serán multados. El *merinus* tiene prohibido incautar los bienes de los mercaderes en la casa de su anfitrión. Los vecinos no abonan nada en relación con el portazgo en el territorio urbano. Si no hay demanda, el merino no puede apropiarse de prendas excepto en los casos de homicidio y *rausum*-rpto, se le puede, por tanto, matar impunemente si entra en la casa de un vecino, los alcaldes se encargan de los embargos sobre el propio terreno, incluso las investigaciones judiciales sólo se pueden hacer, por parte del mayordomo del rey, por el día, y por la noche debe incluso abandonar la ciudad. Todo está construido para evitar y protegerse de las acciones posibles arbitrarias y encubiertas del *palatium*. El producto de las multas se reparte entre el rey, los alcaldes y el concejo; el alfoz está bajo la jurisdicción de las autoridades urbanas.

En La Puebla de Sanabria, están ya presentes los caballeros, que están eximidos de cánones y tienen derecho a excusados como los alcaldes. Los clérigos no tienen obligaciones financieras, pero son justiciables ante el tribunal urbano en procesos civiles de bienes inmuebles, algunas de las dispensas que poseen los sanabreses son la mañería, el nuncio, el forraje, el castelaje y los derechos del sello, pero deben contribuir al mantenimiento del castillo, se suavizan las cláusulas criminales y no existen las ordalías, se prohíbe a los particulares la venta de la pesca de río, de caza y de madera.

La Extremadura Leonesa era una zona de expansión vital para el comprimido Reino de León de los siglos XII-XIII, y por ende triple frontera con todos los adversarios, Castilla, Portugal y el Islam, la obra de repoblación de los dos reyes zamoranos de León, Fernando II y Alfonso IX fue activa y estuvo acompañada de la inevitable concesión de fueros que suelen estar escritos en lengua romance leonesa, como ampliación del latín primigenio. Cáceres fue entregada a los colonos en 1229, Fernando III el Santo confirmó, en 1232, el fuero que le había concedido su padre, Alfonso IX de León, el otrora infante leonés hacía extensiva la donación, no contemplada en el fuero, a las minas de plata y hierro que se encontraban en el territorio atribuido a la urbe, Cáceres es a la par un lugar, contemplado por los reyes de León, como asilo para cristianos, judíos y musulmanes, libres o siervos, deudores y criminales que no tendrán que responder de los actos cometidos antes de la ocupación de la ciudad, sólo hay dos excepciones legales, en cuanto a la judicialización se refiere, que son los dos palacios, el del rey y el del obispo, el

resto de las casas, nobiliarias incluidas, tienen la misma foralidad; para incrementar la situación de beneficio, el rey de León, Alfonso IX, otorga una feria, “villa per se franqueata super se et concilium per se et super se”¹⁰. Doce vecinos juran, en nombre del concejo, permanecer sometidos al rey Alfonso IX y ser leales y buenos vasallos, el rey se compromete *per se* y sus sucesores a no enajenar nunca Cáceres.

A principios del s. XIII, los concejos constituyen el armazón del reino de León, incluso son los garantes y mantenedores del orden público, “1204 -León: omnes milites et concilia villarum prosequantur latrones et raptores et defendant caminos...”¹¹. Los representantes de las ciudades son convocados por vez primera en la historia del medioevo, en 1188, a las reuniones extraordinarias de la *curia regis*, en la *urbs regia*-León, por el rey de León, Alfonso IX, “... et cum electis civibus ex singulis civitatibus”, en Benavente, en la curia de 1202, “... multis de qualibet ville regni mei...” Según el tratado entre León y Castilla, de 1216, si un castellano causaba estragos en el Reino de León, el daño sería examinado y resuelto por diez *nuntii* elegidos de y por cada ciudad, en 1217 se resolvía que diez *boni homines* de cada ciudad fronteriza se encargarían, con juramento, de defender la paz y hacer respetar el tratado, los jurados de estas ciudades deberían hacer justicia entre los que infringieran el tratado. En 1164, por ejemplo estalló una revuelta en Salamanca, la causa estaba en que su rey, Fernando II de León, confiaba la tenencia a extranjeros y había otorgado parte de su alfoz a la nueva Ciudad Rodrigo, el ejército real aplastó a los rebeldes, pero no se alteró en nada la foralidad existente en ese momento en la leonesa Helmantika, la prerromana *caput* de los vettones. Salvo en este caso, las urbes de realengo no tomaron nunca, en el *Regnum Imperium Legionensis*, las armas contra sus reyes, pero sí se producía la sedición o la revuelta cuando las órdenes y la *auctoritas* venían impuestas por foráneos.

14. DECADENCIA DE LAS LIBERTADES POLÍTICAS URBANAS

En 1230, el infante leonés, Fernando III el Santo, reúne las dos coronas separadas desde 1157. En este momento en León sobre todo, pero también *in crescendo* en Castilla, habían aumentado las franquicias y las ciudades de realengo beneficiarias de ellas eran muy numerosas. El *palatium* dejaba que el concejo eligiera incluso a los magistrados, sólo conservaba poderes limitados y su intervención en la urbe no era arbitraria o desaforada. La ciudad que ya es concejil, posee su propio estandarte y su sello, es la prueba más tangible del peso urbano en el estado medieval de la Corona de León y de Castilla, pero en lejanía se advierten, de modo y manera más o menos tenue, el que va a ser el comienzo de un periodo de decadencia de las libertades políticas urbanas. Desde la *pars castellae* de la corona, los reyes, pretenden y consiguen entrometerse frecuentemente en la autonomía de las ciu-

10 *Fuero de Cáceres de Alfonso IX de León.*

11 *Curia Regia del Reino de León, Alfonso IX de León.*

dades restringiéndola, la alta nobleza y las necesidades económicas los apremian y se transforman en algo acuciante para los reyes, el final lamentable del esplendor altomedieval va a ser teñido sombríamente por la dinastía de los Trastámara que va a encabezar Enrique II “el de las mercedes”.

En 1222, el nacido como infante leonés y ya rey de Castilla, Fernando III concede un fuero a Peñafiel, el rey afirma que lo concede, *motu proprio* y no a petición concejil, al rey se le deben enviar todas las peticiones y nombramientos por escrito, el rey sancionará y confirmará, si lo juzga oportuno todo lo que sea de procedencia concejil, los cargos de las magistraturas municipales serán asimilados a los funcionarios reales y reservados a los caballeros. Exactamente igual hará el todopoderoso rey Fernando III el Santo con Uceda y Madrid, a partir de este momento no accederá a ninguna de las peticiones de los vecinos, ni acogerá favorablemente sus reivindicaciones específicas, impone en el ámbito financiero reglas uniformes, las relaciones en lo empírico tomarán un nuevo derrotero, que en la Castilla Novísima o Andalucía aparecen con toda claridad. Recurrió al modelo de Toledo que era mucho menos favorable a las libertades urbanas.

Alfonso X el Sabio, tenía un gran concepto de la autoridad regia, le gustaba legislar e incluso imponer a sus súbditos normas jurídicas que él consideraba debían uniformizar el global de todos sus reinos. Ejercía sin tapujos la necesaria coacción sobre los concejos para forzarlos a cooperar con todas sus empresas, en lo militar, en lo fiscal e incluso en el destino imperial que deseaba para su futuro, este último aserto motivó la agitación nobiliaria que la detención de la reconquista había dejado sin objetivos militares y de enriquecimiento a corto y medio plazo. Su política con las ciudades fue vacilante y errática y su indudable inteligencia fue incapaz de superar todas las trabas. La mayoría de las ciudades dieron, en hermandad, tanto en León como en Castilla, su apoyo al infante Sancho contra el rey Alfonso X de Castilla y de León, esperaban ilusionados la restauración de sus libertades, el infante no cumplió, como era de esperar de su educación castellanista e impositiva, sus compromisos con los concejos.

15. AGLOMERACIÓN URBANA Y TERRITORIO

Las ciudades eran ya un organismo demasiado importante, para que los reyes no trataran de ejercer un control sobre su gobierno, la decadencia de las libertades urbanas es ya irreversible en Castilla y en León, tras dos siglos de franquicias políticas de sus ciudades. El indudable estilo pactista del Reino de León que inauguró la dinastía ovetense se ha perdido y los estertores finales de la mixtificación franco-navarra en Castilla primero y luego en León han acabado con aquello que todavía subsiste y no fenecerá, sin luchar, en los reinos de la denominada Corona de Aragón, que es el sentido de reafirmación de su identidad frente al derecho feudal que campa por sus respetos en toda Europa. Las ciudades leonesas y castellanicas comparten características comunes a todo el occidente del medioevo, son lugares murados que están separados del terreno por su cerca, están divididos en barrios

muy individualizados, que casi siempre corresponden a una parroquia, los artesanos y comerciantes se agrupan en diferentes lugares según el oficio y el comercio a ejercer. El campo que circunda la urbe tiene una dependencia administrativa y económica de la *civitas*. Las ciudades cristianas son casi todas fundaciones, León es, no obstante, una categoría intermedia entre la ciudad espontánea y la creada, el tactismo político se relativa en el ineluctable deseo de reedificar las urbes romanas ahora ruinosas y en abandono, se repartieron los solares para edificar y se mantuvieron las arterias principales, *cardo* y *decumanus*, del *oppidum* de la Legio VII-Gémina-Pia-Felix, en pos de dejar entre los solares espacios reservados a la circulación. A partir del s. XI, surgen suburbios extramuros.

La ciudad musulmana está también encerrada por una muralla, la madina andalusí, se prolongaba también en suburbios (*rabad*) que solían tener sus propias fortificaciones unidas a la muralla principal. Dos edificaciones sobresalen en la urbe, el alcázar que es la residencia-fortaleza del rey o del gobernador, la gran mezquita (*al-yema 'a*), en sus proximidades se realizan las actividades económicas, ahí se encontraban las tiendas que exponen y venden artículos de lujo alrededor de un patio central, los *funduq* (depósitos de mercancías y hosterías), los *suq* que son tiendas u obradores que enmarcando una plaza reservaban cada acera para oficios diferentes. Las calles principales transversales o radiales tienen un trazado sinuoso típico, ensanchándose o estrechándose sin ningún orden o concierto, las vías secundarias son estrechas y tortuosas, ramificándose a la par en callejuelas sin salida y dando origen al sub-barrio (*al-darb*) constituido por callejas y una placita.

Las ciudades hispanas están rodeadas por un cinturón de huertos, campos y viñas donde a veces nacían los suburbios, más allá empezaba el alfoz (*al-bawz*-el distrito), no implica originariamente una idea de dependencia jurídica con respecto a un centro de población, ni un vínculo estrecho entre el alfoz y el centro urbano. En un radio, más o menos alejado en torno a la ciudad había dominios pertenecientes a particulares o comunidades rurales más o menos autónomas, estas villas no estaban unidas a la urbe por un vínculo cualquiera y es por lo que antecede por lo que se emplea el vocablo alfoz, que subraya la noción de proximidad geográfica y obviamente también de relaciones económicas, puesto que los vecinos de estas villas colaboraban sin solución de continuidad en el abastecimiento del mercado urbano. Existía, por tanto, una palmaria solidaridad entre la aglomeración principal, rodeada de su cerca murada, y los dominios o pueblos de los alrededores. Vínculos de hecho se establecieron entre la ciudad, León y el territorio al que se daba el nombre de alfoz, sin que se pueda hablar de pertenencia y mucho menos de subordinación. Se trata, pues, de una simple zona de atracción o influencia, de contornos imprecisos, "Omnis homo habitantes infra subscriptos terminos, per Sanctam Martham, per Quintanellas de Uia de Ceia, per Centum Fontes, per Uillam Auream, per Uillam Felicem et illas Milieras et per Cascantes, Uillam Uellite et per Uillar Mazareffe, et per Uallem de Ardone, et per Sanctam Iulianum, propter contentiones quas habuerit contra legionenses ad Legionem ueniant accipere et facere iuditium, et in tempore belli et guerre ueniant accipere et facere iuditium,

et in tempore belli et guerre ueniant ad Legionem uigilare illos muros ciuitatis et restaurare illos sicut ciues Legionis, et non dent portaticum de omnibus causis quas ibi uendiderint”¹².

16. EL GOBIERNO URBANO. INSTITUCIONES

A lo largo del s. XIII, las instituciones de las *civitates*, llegaron al punto máximo de un desarrollo iniciado tres siglos antes. Las ciudades de los reinos de León y de Castilla poseen diferentes privilegios que abarcan el conjunto de la vida comunitaria y regulan el funcionamiento del gobierno urbano. Primigénicamente, la asamblea general de los burgueses estuvo sola enfrentada a la concepción autoritaria del *palatium*, su movimiento de liberación desembocó en que incluso los agentes señoriales (merino, sayón y juez) se transformaron en magistrados de la ciudad, tras la creación de magistraturas económicas como en las urbes sarracenas, el palacio desapareció ante el concejo. En este momento interviene el rey, en lo que se distinguió, como rey educado en Castilla, Fernando III, que nombra él mismo a los magistrados que hasta ese momento eran elegidos concejilmente o consigue someterlos al control de sus jueces-alcaldes. El concejo vela por la seguridad de los vecinos y de sus bienes fuera de sus límites: es una clara consecuencia de la solidaridad, que es el fundamento en sí mismo de la concepción del ser de la vecindad-*vicinitas*.

El medianedo y la hermandad paliaron, en cierto modo, los peligros de una concepción demasiado estrecha de la vecindad, que hacía del habitante de las ciudades próximas, aunque fueran del mismo reino, un extranjero y por ende un potencial enemigo según la concepción de los ciudadanos. Se tiende a tolerar, sobre todo en el reino de León, exclusivamente al *palatium* del rey o del señor, eventualmente el del obispo o el abad y delimitar la esfera reservada a cada uno; no obstante hay ejemplos, como en Palencia u Oviedo donde la incertidumbre es la *praxis* habitual. El Señor, *Tenens* o Prestamero es el responsable de la defensa de la ciudad, asegura la ejecución de las órdenes del rey, mantiene la paz pública y ejerce poderes judiciales y financieros. En el plano de la milicia está asistido por un *alcayd*, que manda la guarnición. Debajo se hallan los auxiliares y agentes, verbigracia juez, merino y sayón, “Et si el merino o el juez non ovyere de que pechar, debe las prestar el prestamero que mete el merino, e el juez e el sayón”.

En Oviedo, el Merino tenía una función: la de agente financiero del *Tenens*, en esa urbe cobraba los peajes y los impuestos sobre las transacciones y confirmaba las ventas; además a veces era judío, lo que excluía toda jurisdicción sobre la población. A partir del s. XII, el *dominus villae* ya no tiene prácticamente poderes al sur del Duero, en Cuenca se le prohíbe entrar en el tribunal de los alcaldes, el viernes que es el día en que se juzgan los asuntos que dan lugar a multas, de las

12 *Fuero de León. Alfonso V de León.*

que él percibe parte. El tono general de las relaciones entre concejo y palacio es el del recelo y la desconfianza. En Alba de Tormes, el Señor, antes de entrar en la ciudad, tenía que comprometerse a no infringir el fuero, estaba obligado a proporcionar una fianza que pudiera, si hubiere menester, reparar los daños cometidos en detrimento de los habitantes. Los juicios eran incumbencia de los alcaldes, "... prueua de meryno nin de sennor non deue pasar sobre nos"¹³. En el s. XIII el palacio es una realidad gravosa para las ciudades de señorío eclesiástico, en otras es un engorro, es un organismo parasitario para sus finanzas, en Laredo, verbigracia Fernando III, "alicui rico homini vel prestamero in honore, firme concedo et statuo quod rex teneat eam semper"¹⁴. Las relaciones entre el rey y la ciudad ya no pasan por el *palatium*-señor, que no es más que un rentista superviviente de la aglomeración que ahora posee de forma honorífica.

El concejo llegó a ser el sinónimo de comunidad dotada de gobierno propio. Al principio se reúne en ciertas ocasiones para resolver problemas económicos, conflictos en torno a la utilización de los pastos y para buscar a los autores de una infracción cometida en su territorio, en algunos casos no se excluyen a los hebreos, tras el s. XII se convierte en órgano de gobierno, son excluidos no sólo los que residen temporalmente sino una parte de los moradores, la *vezindat* se reserva únicamente a los que reúnen cierto número de condiciones, por ejemplo el vecino debería ser pechero, el aspirante era recibido e inscrito en el padrón de una parroquia; este hecho respondía a exigencias religiosas y fiscales ya que el diezmo y los diversos impuestos se recaudaban en el marco parroquial. La vecindad implicaba solidaridad-amistad, el crimen-delito implicaba exclusión-enemistad del culpable. Las divisiones internas del s. XIII aflojaron estos vínculos que incluso llegaban a la obligación de levantarse en armas a la llamada concejil o de los magistrados y que se llamaba *appellitum* o apellido. No obstante algunos fueros insisten en la igualdad formal de todos los vecinos e incluso, como en Sepúlveda, de todos los habitantes de la ciudad, "si algunos ricos omnes, condes e potestades, cavalleros o infanzones de mi regno o dotro viniere poblar a Sepulveda, tales calonnas ayan quales los otros pobladores"¹⁵.

Las diferencias económicas son importantes entre las ciudades leonesas y castellanas del valle del Duero, las mismas motivan diferencias fiscales y jurídicas entre la minoría de propietarios de bienes raíces que sirven a caballo y la parte de la población (pequeños propietarios, artesanos, tenderos) que combate a pie o *pedones*, además se debe considerar a los trabajadores por cuenta ajena como son: criados, obreros agrícolas, pastores y hortelanos, dependen económica y personalmente de sus caballeros. La parroquia o *collatio* era un engranaje esencial en las ciudades leonesas y castellanas del valle del Duero y cada una de ellas tenía su concejo, en Salamanca en 1156, "et totum concilium laicorum beate Marie

13 *Libro de los Fueros de Castilla.*

14 *Fuero de Laredo, Fernando III el Santo de Castilla y de León.*

15 *Fuero de Sepúlveda.*

audiunt et confirmant”¹⁶. Convocada por el pregonero o a toque de campana, la asamblea urbana se reunía en una iglesia, monasterio o una plaza, el lugar se llamaba corral. Desde principios del s. XI, el *concilium* de la *caput regni*, León, fijaba cada año los pesos y medidas, precios y salarios, establecía el importe de los impuestos municipales y los repartía entre los contribuyentes. A partir de fines del s. XI, los textos mencionan magistrados urbanos o *aportellati*; otras magistraturas nacían según las exigencias de los procedimientos judiciales, en Miranda de Ebro, “duobus populatoribus fidelibus qui habent casas et hereditates, sciant veritatem fideles de villa”¹⁷, los *fideles* son hombres de notoria honorabilidad y por ende su testimonio es de peso. El al-Muhtasib, nombrado por el poder real, proviene de las urbes agarenas y vigilaba los oficios y las transacciones comerciales; en las ciudades cristianas se conservó con el nombre de *almotacén*.

En el s. XIII, aparecen *alguaziles* y justicias que son agentes ejecutores de las decisiones judiciales con poderes policiales. A principios del s. XII, el fuero de Belorado ya admite el sistema de elección sin duración de mandato, en las aglomeraciones de la meseta el juez único era elegido por un barrio diferente cada año, mientras que cada una de las otras parroquias designaba un alcalde. En Soria, los nombramientos se hacían por sorteo entre los cabezas de familia inscritos en el padrón. En Oviedo, ocho días antes de San Juan, los justicias convocaban al concejo que nombraba cuatro *omes bonos* que juraban ante los evangelios actuar rectamente, el concejo elegía a continuación dos *omes bonos* de cada gremio, hasta 24, que también prestaban juramento y que se encargaban de nombrar a los aptos para reemplazar a los salientes; judíos, musulmanes, herejes y excomulgados son excluidos explícitamente de los cargos. Los andadores transmitían los mensajes del concejo, aplicaban el tormento a los malhechores y vigilaban a los prisioneros; los pesquisidores se encargaban de las investigaciones; el notario o escribano era el segundo del juez y de los alcaldes, vigilaba los archivos de la urbe, leía el fuero, llevaba al día la lista de los vecinos y recogía las sentencias. En las ciudades leonesas y castellananas, los excluidos intentaban organizarse fuera de los marcos legales y creaban un contra-gobierno, que son las denominadas cofradías o “ayuntamientos malos”. Todo esto motivó que, a finales de la primera mitad del s. XIV, se eliminaran de forma ineluctable el concilio y condujo a la aparición del sistema del regimiento.

17. LAS ACTIVIDADES MILITARES

En el curso del avance de la Reconquista hacia el sur, el frente fue dejando ciudades varias, que nacidas de las necesidades militares siguieron conservando sus estructuras e incluso los caballeros fueron los personajes más paradigmáticos.

16 *Documento catedralicio de Salamanca.*

17 *Fuero de Miranda de Ebro.*

Tras Alanzor las ciudades norteñas del Reino de León quedaron liberadas de la amenaza de los sarracenos. El Fuero de León, en la época de Alfonso V el Noble de León, conmina a los habitantes del alfoz a acudir a la ciudad en época de guerra y asegurar en ella, conjuntamente con los ciudadanos, la conservación y el buen estado de la muralla y su defensa. No parece que el gusto por las armas fuera muy pronunciado en las ciudades del reino de León que jalonaban el camino-francés, verbigracia, los burgueses de Sahagún preferían llamar en su defensa a profesionales, a la par, la resistencia militar a las tropas de Alfonso VII Raimúndez el Emperador de León, por parte de los compostelanos es nula. Previamente la invasión de los almorávides y el conflicto dinástico entre los dos yernos de Alfonso VI de León, había lanzado a las urbes a comportamientos bélicos independientes, aprovechando la coyuntura para defenderse de tal o cual fracción; en el sur, las urbes deben asegurar solas su defensa frente a los islámicos.

La obligación de ir de hueste, por parte de los burgueses de Sahagún, sólo se manifiesta cuando están asediados el rey o sus castillos. En materia de servicio militar para-el rey, no hay regla general: fueros y usos-costumbres lo fijan para cada ciudad. El concejo de Peñafiel puede ser llamado a combatir en el interior del reino cada vez que el rey lo necesite; fuera del reino sólo una vez al año, en ambos casos, el rey debe ejercer el mando en persona. En Plasencia, Béjar y Cuenca, los vecinos sólo son llamados a servir en su región y por una duración máxima de tres meses. En otras partes de los Reinos de León y de Castilla, el deber militar se limita a los casos en que sus reyes asedian una ciudad o libran una batalla campal. Una vez finalizado su tiempo de servicio, las milicias concejiles dejaban las mesnadas regias.

En 1234, Fernando III de Castilla y de León asediaba Úbeda; los concejos leoneses de Toro, Zamora, Ledesma y Salamanca retiraron sus importantes fuerzas antes de la caída de la urbe agarena, "... *Advenientes vero termino usque ad quem tenebantur servire regi secundum forum suum, sicut ipsi dicebat...*"¹⁸. Las milicias urbanas no se funden en la mesnada regia, conservan una organización diferenciada y combaten bajo sus enseñas, en las ciudades conquistadas a los ismaelitas se estipula que el concejo bajo las órdenes regias sólo lleve la enseña del monarca. La obligación militar era estricta para los cabezas de familia propietarios, por contra los miembros de su familia o los que no poseían independencia económica del *pater familias*, estaban dispensados del servicio militar; la exención abarcaba asimismo a otros elementos de la población urbana, por su estado (clerecía) o por la ayuda que aportaban a los combatientes con animales de carga o armas, eran los excusados, lo que se aplicaba sobre todo a los servidores de los caballeros o escuderos, el número de exentos estaba regulado y por ejemplo en Zamora el que tenía una armadura y una tienda tenía derecho a cuatro excusados, según este sistema de autoprotección, los caballeros o grupo dominante tenían sus tierras

18 *Crónica Latina de los Reyes de Castilla.*

siempre en situación de cultivo y sus ganados defendidos mientras las milicias concejiles guerreaban.

El pago al inicio de la Reconquista era el botín, aunque los caballeros podían recibir la fonsadera ya en el s. XIII o impuesto substitutivo. Las murallas y las puertas de las ciudades absorbían una parte más que considerable de los recursos urbanos, la construcción-conservación de las cercas exigía trabajo y dinero. En León, en 1230, Fernando III, novísimo rey de León, desde lustros antes rey ya de Castilla (1217), confía la guardia y custodia de las torres a los vecinos, aunque el rey que por otro lado había trastocado el testamento de su padre Alfonso IX, nombraba y cambiaba a los mismos según su leal saber y entender.

Reunidos en el sitio fijado de antemano, extra-urbe, se elegían los exploradores. El reparto parroquial: se hacía en posadas y en campamentos diferentes, donde se realizaba la revista ineluctable de armas, caballos y bagajes. En las zonas pobladas o fértiles andalusíes, los grupos salían a la búsqueda de todo lo que se pudiera robar o destruir, el resto de las milicias se encargaban de la fortificación para resistir a los ataques enemigos y recoger a los hombres de las algaras y sus presas. A la vuelta había que esperar la reacción agarena tanto más cuanto que el botín se transportaba lentamente hacia el norte. Se acepta que los pedones en el curso de las algaradas, iban montados en burros, mulas o mulos e incluso caballos no aptos para la lucha. El armamento del caballero comportaba escudo, lanza y espada (armas de fust e fierro), se podía añadir la cota de malla (lóríga o lorigón con manga), el yelmo o un casco férrico; el pedón contaba por lo menos con una lanza y un dardo y de su grupo salían los ballesteros, si iban a caballo (con una reserva de 200 cuadrillos) formaban un escuadrón de élite con botín superior a los pedones. Las provisiones o *viaticum*-talega se obtenían de aglomeraciones situadas en el camino; se robaba ganado y se mataba parte de los animales para alimento de los combatientes. Los quadrilleros se encargaban del reparto del botín, primero a los heridos o a los que habían perdido su montura o sus armas. A continuación se descontaba lo del rey (mínimo 1/7 si los pedones salían solos; 1/6 si reunía caballeros y pedones y 1/5 si estaban sólo los caballeros).

Alfonso X el Sabio de Castilla y de León cita la cuantía del botín en las Partidas: “la parte que cad uno capiesse de la ganancia que oviessen fecho”. Para leoneses y castellanos, la guerra contra el Islam era una actividad económica que implicaba inversiones (armamento, avituallamiento), beneficios (botín) y pérdidas (rescates en caso de cautividades). La guerra estimulaba la producción y venta de armas (artesanos), caballos, mulas y asnos; era, por tanto, uno de los motores de la economía urbana. Desde el punto de vista económico no hay nada que diferencie a León y a Castilla del Occidente europeo, obviamente todo dependía de las fluctuaciones de la Reconquista, manipulaciones monetarias hay ya con Alfonso X, “E en este tiempo por el mudamiento de las monedas encarecien todas las cosas en los Reynos de León e de Castilla, e pujaron muy grandes cuantías”¹⁹.

19 *Crónica del rey Alfonso X el Sabio de León y de Castilla.*

18. LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. PRODUCCIÓN E INTERCAMBIOS

El gran comercio de importación de paños y exportación de materias primas está en manos de extranjeros. El poder real ejerce un derecho de reglamentación global, ya que puede prohibir o limitar las exportaciones, establecer o suprimir los impuestos sobre las mercancías a la entrada o salida del reino (diezmos) y sobre su circulación interior (portazgos); fija precios y salarios, y limita el consumo de productos. Se busca incluso limitar los gastos suntuarios, en 1252 se fija el número de platos permitido en las comidas, dos de carne y lo mismo de pescado, e incluso los gastos de las bodas. En Andalucía los salarios eran tres veces más altos que en León, en Castilla y en las Extremaduras. Se dispensa de aranceles a productos como cáñamo, lino, esparto, azogue, pieles, grasa, sebo, cendal, jamate, ciclatón, vidrio, algodón, arroz, almendras y animales criados en Hispania (actuales Estados de España y Portugal).

Los reyes de León sí aceptaron las cofradías profesionales, los educados en Castilla, Fernando III y Alfonso X se opusieron a todo lo que no fuera de caridad. El comercio urbano era irregular, ya que dependía de la llegada de navíos o caravanas de mercaderes que no coincidían necesariamente con el día de mercado o de feria, esto era monopolio vecinal, aunque el abastecimiento de carne, vino y cereales implicaba el recurso a los intermediarios. Los artesanos vendían directamente al consumidor. Las autoridades urbanas controlaban las actividades del comercio y la seguridad de las transacciones y la no falsificación de pesos y medidas. Los panaderos tenían la obligación de hacer buen pan y poner su marca bien visible y no darlo a la reventa. El vino era mostrado a los vigarios y ya no podía salir de la ciudad; desde la Pascua a San Miguel sólo estaban autorizados a vender vino los que habían ido a buscarlo con sus animales a Toro o a León. Las urbes, de León y de Castilla, nacieron de la voluntad regia para defender los reinos de las *razzias* agarenas y no para tener un futuro económico boyante. Caballeros, clérigos y luego funcionarios regios prevalecieron sobre menestrales y comerciantes, la floración futura que se preveía en los s. XI a XIII no dio los frutos apetecidos, aunque el eficiente funcionariado que va controlar, con los Reyes Católicos, todo lo relativo al Nuevo Mundo, se levanta en todo su esplendor desde las ciudades conformadas en el medioevo.

Los judíos establecen comunidades más o menos numerosas, son prestamistas de dinero o de productos agrícolas, recaudadores de impuestos reales y cánones señoriales, son los auténticos banqueros en lo que al crédito se refiere, aunque no son los únicos. Los tipos de interés son muy altos y ahogan la economía, también había propietarios de bienes raíces hebreos, pero lo cerrado de su universo conllevaba que sólo ejercieran sus actividades de comerciantes y artesanos en el seno de sus comunidades. Los musulmanes poseían sus comunidades o morerías, en Burgos, Sevilla y Murcia, se los denomina “moros de paz” y tenían mucho predicamento como albañiles, alfareros, hortelanos y muleros.

19. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA ECONOMÍA

En las ciudades de los Reinos de León y de Castilla hacían falta sastres, tejedores, tintoreros, zapateros y guarnicioneros que trabajaban los cueros-badana y usaban la pez; los metales (hierro, acero, cobre, estaño, plomo y latón) eran destinados a los talleres de herreros, caldereros y armeros. Se tasaban las mercancías por fardos o cargas e incluso por cordadas, a la par que por unidades o docenas y al peso. El mercado urbano absorbe una parte de la producción del campo; y los propietarios del suelo, así como parte de los obreros agrícolas, viven en las urbes.

Los caballeros (productores y vendedores de lana, cera, ganado y cuero) no deseaban el desarrollo de las cofradías (tenían la obligación de asistir a los enfermos, pagar el rescate de los tenderos caídos en manos de bandoleros o moros y tributar honras fúnebres a los difuntos, no se podía desdecir, insultar o golpear a un cofrade y se reunían una vez al año en capítulo general para “hacer caridad” y elegir un preboste y dos alcaldes), que habrían podido fijar a su antojo los precios y disputarles el poder político en las ciudades, y tenían medios para procurarse en el extranjero los productos de lujo que hacían muelle su existencia, las ciudades no pusieron en cuarentena su dominación porque no deseaban producir más que lo que necesitaban su población urbana y su alfoz. “Veni, vidi, vici”.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD, M. y CORTÉS ARRESE, M. (2003): *Románico y Bizantino*. Dastin Export.
- AGROMAYOR, L. (1998): *El Camino de Santiago*. Grupo.
- ALTAMIRA, R. (2001): *Historia de España y de la civilización española*. Crítica.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. (1992): *La Ciudad de León en la Baja Edad Media*. Edilesa/Hullera Vasco-Leonesa.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.; LADERO, M. A.; BENITO RUANO, E. y PALACIOS, B. (1991):
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A. y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1991): *Historia de España. La España Musulmana y los Inicios de los Reinos Cristianos(711-1157)*. Gredos.
- ÁLVAREZ, C. (coord.) (1999): *La Historia de León*. Universidad de León/Diario de León.
- ÁLVAREZ, C.; RUIZ DE LA PEÑA, J. I.; VIÑAYO, A. y ESTEPA, C. (1996): *Reyes de León, Monarcas Leoneses del 850 al 1230*. Edilesa.
- ANDRÉS ORDAX, S.; ANDRÉS GONZÁLEZ, P. y ZALAMA, M. A. (2003): *Monasterios de Castilla y León*. Edilesa/Junta de Castilla y León.
- ARADILLAS, A. e IÑIGO, J. M. (1994): *Guía de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad*. Gaesa.
- ARRÁNZ GUZMÁN, A. (1983): *Historia de Castilla y León. Plena Edad Media, Expansión territorial de la Corona Castellano-Leonesa*. Reno.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (1996): *Las ciudades en el Occidente medieval*. Arcolibros.
- ASIMOV, I. (1982): *La Alta Edad Media*. Alianza.
- BANGO, I. (1989): *El arte románico* Historia 16.

- BARAHONA, P. (2004): *Judíos, moros y cristianos*. Libsa.
- BARKAI, R. (1984): *Cristianos y musulmanes en la España medieval*. Rialp.
- BONNASSIE, P.; GUICHARD, P. y GERBET, M. C. (2001): *Las Españas medievales*. Crítica.
- CABAÑAS VAZQUEZ, C. (1988): *Esto es el País Leonés*. Amelia Boudet.
- CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, M. D. y PEREIRAS FERNÁNDEZ, M. L. (2005): *Iglesia y ciudad, su papel en la configuración urbana de León: las plazas de San Isidoro y Regla*. Universidad de León.
- CANTERA MONTENEGRO, E. (1997): *La agricultura en la Edad Media*. ArcoLibros.
- CARRETERO JIMÉNEZ, A. (1986): *Las Nacionalidades Españolas*. Hyspamérica.
- CARRETERO JIMÉNEZ, A. (2001): *El Antiguo Reino de León*. EdileSA.
- CARRETERO, A. (1996): *Castilla*. Porrúa.
- CASADO MARTÍNEZ, E. (1997): *Astorga. Palacio de Gaudí*. Celarayn.
- Castillos medievales del Reino de León*. EdileSA/Hullera Vasco Leonesa.
- CASTRO, A. (2004): *España en su Historia*. Trotta.
- CAUCCI VON SAUCKEN, P. (2003): *Santiago. La Europa del peregrinaje*. Lunwerg.
- CEBALLOS-ESCALERA, A. (2000): *Reyes de León: Ordoño III, Sancho I, Ordoño IV, Ramiro III, Vermudo III*. La Olmeda.
- CIPOLLA, C.M. (1979): *Historia económica de Europa, La Edad Media*. Ariel.
- COBREROS, J. (2004): *Camino de Santiago, geografía del Espíritu*. Obelisco.
- CORRAL, J.L. (2000): *El Cid*. Planeta/ De Agostini.
- CUEVAS ALLER, J. (2005): *Manual Práctico de la Historia de los Reyes de León*. Icecu.
- DE ARVIZU, F.; PRIETO PRIETO, A.; ESTEPA DÍEZ, C. y MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1988): *El Reino de León en la Alta Edad Media. Cortes, Concilios y Fueros*. Centro de Estudios e Investigación iSan Isidoro.
- DE AYALA, C. (1998): *Las Ordenes Militares en la Edad Media*. ArcoLibros.
- DE LA CIERVA, R. (2003): *Historia Total de España*. Fenix.
- DE LA MADRID, J. C. (2002): *Avilés, Una historia de mil años*. La Voz de Avilés/El Comercio.
- DE LA MORENA, A.; LÓPEZ ESTRADA, F.; GIL, J. y BANGO, I. G. (2001): *Historia de España. La Cultura del Románico, Siglos XI al XIII*. Espasa Calpe.
- DIAGO HERNANDO, M. (1998): *La industria y el comercio de productos textiles en Europa, siglos XI al XV*. ArcoLibros.
- DOEHAERD, R. (1984): *Occidente durante la Alta Edad Media*. Labor.
- DUBY, G. (1992): *Guerreros y Campesinos*. Siglo XXI.
- DUTOUR, T. (2004): *La Ciudad Medieval*. Paidós.
- EDWARDS, J. (2005): *La Inquisición*. Crítica.
- ESPAÑOL BERTRAN, F. (1989): *El arte gótico*. Historia 16.
- ESTEPA DIEZ, C. (1985): *El reinado de Alfonso VI*. EdileSA/Hullera Vasco Leonesa.
- ESTEPA DÍEZ, C. (1985): *Historia de Castilla y de León. El nacimiento de León y Castilla (Siglos VIII al X)*. Ámbito.

- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. (2005): *La religiosidad medieval en España*. Trea.
- FERNÁNDEZ DEL POZO, J.M. (1999): *Reyes de León: Alfonso V, Vermudo III*. La Olmeda.
- FERNÁNDEZ-NUÑEZ, M. (1980): *Folklore Leonés*. Nebrija.
- FLETCHER, R. (2005): *La Cruz y la Media Luna*. Península.
- FONTAINE, J.(1978): *La España Románica: El mozárabe*. Encuentro.
- FOSSIER, R. (1992): *La infancia de Europa*. Labor.
- FOSSIER, R. (1996): *La Sociedad Medieval*. Crítica.
- FOSSIER, R. (2002): *El Trabajo en la Edad Media*. Crítica.
- FREEMANTLE, A. (1996): *La Edad de la Fe*. Folio.
- FUENTE, M. J. (1985): *La ciudad castellana medieval*. Historia 16.
- GARCÍA ATIENZA, J. (2006): *Los enclaves templarios*. Planeta/De Agostini/Martínez Roca.
- GARCÍA DE CORTAZAR, J. A. (1975): *Historia de España: La época medieval*. Alianza.
- GARCÍA DE CORTAZAR, J. A. (1984): *Historia General de la Alta Edad Media*. Mayfe.
- GARCÍA DE CORTAZAR, J. A. (2001): *La Península Ibérica en torno al Año-1000* Fundación Sánchez-Albornoz.
- GARCÍA DE CORTAZAR, J. A. y SESMA MUÑOZ, J. A. (2003): *Historia de la Edad Media*. Alianza.
- GARCÍA DE CORTAZAR, J. A.; ALVAR, M.; LÓPEZ ESTRADA, F. y MITRE, E. (2000): *Historia de España. La época del gótico en la cultura española*. Espasa Calpe.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (1983): *El Fuero de León*. Edilesa/Hullera Vasco Leonesa.
- GAUTIER DALCHE, J. (1979): *Historia Urbana de León y Castilla en la Edad Media (Siglos IX-XIII)*. Siglo XXI.
- GONZÁLEZ GALLEGO, I. (1996): *Mansilla de las Mulas*. Universidad de Valladolid.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y PÉREZ HIGUERA, T. (2005): *España Medieval y el legado de Occidente*. Lunwerg.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.(1999): *Reyes de Castilla y León: Alfonso X*. La Olmeda.
- GRAF, G. N.; MATTOSO, J. y REAL, M. L. (1987): *Europa Románica: Portugal*. Encuentro.
- GRANDA GALLEGO, C.; CANTERA MONTENEGRO, M. y CANTERA MONTENEGRO, J. (1983): *Historia de Castilla y León: Orígenes de León y Castilla*. Reno.
- GRAU LOBO, L. (2003): *Astorga*. Everest.
- GUERBER, H.A. (2000): *Edad Media. Mitología*. Edimat.
- GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, J. M. (2001): *Zamora*. Everest.
- HEERS, J. (1978): *El clan familiar en la Edad Media*. Labor.
- HEERS, J. (1984): *Historia de la Edad Media*. Labor.
- IGLESIAS, J. A. y VOCES, J. M. (2005): *Villafranca del Bierzo*. Lancia.
- IRADIEL, P.; MORETA, S. y SARASA, E. (1995): *Historia Medieval de la España Cristiana*. Cátedra.
- JACKSON, G. (1974): *Introducción a la España medieval*. Alianza.
- JEHEL, G. y P. RACINET, P. (1999): *La Ciudad Medieval*. Omega.

- JIMÉNEZ, A. (1989): *El arte islámico*. Historia 16.
- KOENIGSBERGER, H.G. (1991): *La Edad Media (400-1500)*. Crítica.
- KOTKIN, J. (2006): *La Ciudad, una historia global*. Debate.
- LADERO QUESADA, M. A. (2004): *Las fiestas en la cultura medieval*. Areté /Mondadori.
- LADERO, M. A. (2001): *Historia Universal. Edad Media*. Vicens Vives.
- LAFUENTE, M. (2002): *Historia General de España. Discurso Preliminar*. Urgoiti.
- LAWRENCE, C.(1999): *El Monacato Medieval*. Gredos.
- LE GOFF, J. (2000): *Mercaderes y Banqueros en la Edad Media*. Alianza.
- LEGOFF, J. y SCHMITT, J. C. (eds.) (2003):*Diccionario razonado del Occidente medieval*. Akal.
- LEVI-PROVENÇAL, E. (1990): *Historia de España. España musulmana (711-1031). La Conquista. El Emirato. El Califato*. Espasa Calpe.
- LIAÑO, E. y MELERO, M. (2003): *Gótico*. Dastin Export.
- LINAGE, A. (1994): *Reyes de León y Castilla: Alfonso VI*. La Olmeda.
- LLORCA, B.; GARCÍA-VILLOSLADA, R. y LABOA, J. M. (1988): *Historia de la Iglesia Católica. Edad Media*. BAC.
- LÓPEZ, D. G.; LOZANO, P. y SÁNCHEZ, M. (2000):*León, fiestas y romerías*. El Buho Viajero/ Diputación Provincial de León.
- MAC KITTERICK, R. (2002): *La Alta Edad Media*. Crítica.
- MARTIN RODRIGUEZ, J. L. (2000): *Edad Media*. Arlanza.
- MARTÍN, J. L. (1984): *Historia de España. La Edad Media, siglos V al XII*. Club Internacional del Libro/Gallach.
- MARTÍN, J. L. (1993): *Historia de España. La España Medieval*. Historia 16.
- MARTÍN, J. L. (2004): *Historia de España. Alta Edad Media*. Espasa Calpe / El Mundo.
- MARTÍN, J. L. y FUENTES GANZO, E. (2003): *De las Cortes históricas a los Parlamentos democráticos. Castilla y León. S. XII-XXI*. Dykinson.
- MARTÍN, J. L.; MARTÍNEZ SHAW, C. y TUSELL, J. (2004): *Historia de España. De la Prehistoria al fin del Antiguo Régimen*. Taurus.
- MARTÍN, J. L.; VALDEÓN, J. y GARCÍA SANZ, A. (1985): *La Mesta*. Historia 16.
- MARTÍN, J.L. (1999): *Las Cortes Medievales*. Historia 16.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1995): *Reyes de Castilla: Alfonso VIII*. La Olmeda.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (2001): *El Cid Histórico*. Planeta.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (2001): *Los Templarios en los Reinos de España*. Planeta.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (2005): *El Condado de Castilla (711-1038)*. Junta de Castilla y León/ Marcial Pons.
- MATTHEW, D. (2005): *Europa Medieval. Grandes civilizaciones del pasado*. Folio.
- MINGUEZ, J. M. (2000): *Alfonso VI*. Nerea.
- MÍNGUEZ, J.M. (1989): *La Reconquista*. Historia 16.
- MITRE FERNÁNDEZ, E. (2003): *La Iglesia en la Edad Media*. Síntesis.
- MITRE, E. (1988): *Cristianos, musulmanes y hebreos*. Anaya.

- MITRE, E. (1999): *Historia de la Edad Media en Occidente*. Cátedra.
- MITRE, E.; GARCÍA MORENO, L. A.; SARASA, E. y LADERO, M. A. (1994): *Manual de Historia Universal*. Historia 16.
- NIETO, J. (2002): *Historia de España*. Libsa.
- NIETO, J.M. (1996): *El Pontificado Medieval*. Arcolibros.
- NUÑEZ, M. y PÉREZ HIGUERA, T. (2003): *La Alta Edad Media y el Islam*. Dastin Export.
- OLAGUER-FELIÚ, F. (1998): *Arte medieval español hasta el año 1000*. Encuentro.
- OLANO PASTOR, M. I. (2006): *Memoria histórica del Festival Nacional del botillo de Bembibre*. Ayuntamiento de Bembibre.
- PALLARÉS, M. C. y PORTELA, E. (1991): *Galicia Historia. Galicia en la Época Medieval*. Hércules.
- PATLAGEAN, E.y ROUCHE, M. (1991): *Historia de la vida privada. La Alta Edad Media*. Taurus.
- PEÑA PÉREZ, F. J. (2005): *El Surgimiento de una Nación*. Crítica.
- PERADEJORDI, J. (2003): *Símbolos Fundamentales del Camino de Santiago*. Obelisco.
- PÉREZ DE URBEL, J.; DEL ARCO, R. y VALLS TABERNER, F. (1988): *Historia de España. Los comienzos de la Reconquista*. Espasa Calpe.
- PÉREZ GONZÁLEZ, M. (1997): *Crónica del Emperador Alfonso VII*. Universidad de León.
- PÉREZ, J. (2005): *Los Judíos en España*. Marcial Pons.
- PERROY, E.; AUBOYER, J.; CAHEN, C. y DUBY, G. (1961): *La Edad Media*. Destino.
- PIRENNE, H. (2001): *Las ciudades de la Edad Media*. Alianza.
- PRIETO PRIETO, A. (2004): *El Reino de León, hace mil años más o menos*. Lancia.
- PRIETO SARRO, M.; LOZANO, P. y SÁNCHEZ, M. (2000): *Siete rutas para conocer León*. El Buho viajero.
- QUINTANILLA, A. C. (1996): *Nobleza y Caballería en la Edad Media*. Arcolibros.
- RABADE, M.P. (1996): *Las Universidades en la Edad Media*. Arcolibros.
- RECUERO, M.; PÉREZ GONZÁLEZ, M.; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. y BRANCO, M.J.V. (1993): *El Reino de León en la Alta Edad Media, La Monarquía(1109-1230)*. Centro de Estudios e Investigación iSan Isidoroî.
- REGLA, J. (1095): *Historia de la Edad Media*. Renacimiento.
- REILLY, B. F. (1992): *Historia de España: Cristianos y Musulmanes, 1031-1157*. Crítica.
- RISCO, M. (1980): *Historia de Alfonso VII el Emperador*. Nebrija.
- RIU RIU, M. (1989): *Historia de España:Edad Media (711-1500)*. Espasa Calpe.
- RIU RIU, M.; BATLLE, C.; SALRACH, J. M. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (1989): *Historia de España. Edad Media*. Durvan.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (1997): *Reyes de León: García I, Ordoño II, Fruela II, Alfonso IV*. La Olmeda.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (1998): *Reyes de León: Ramiro II*. La Olmeda.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ., J. (1982): *Los Reyes de León: Ordoño III*. Edilesa.
- RODRÍGUEZ MUÑOZ, J. (2004): *La Monarquía Asturiana*. Nobel/La Nueva España.

- RODRÍGUEZ, J. (1981): *Los Fueros del Reino de León*. Edileisa.
- ROLDÁN, J. M. y CARANDELL, L. *La Vía de la Plata*. Lunwerg.
- ROUX, J. (1999): *Les Chemins de Saint Jacques de Compostelle*. MSM.
- RUIZ ALBI, I. (2003): *La Reina Doña Urraca (1109-1126)*. *Cancillería y colección diplomática*. Centro de Estudios e Investigación ìSan Isidoroî.
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I. (1977): *Historia de Asturias. Baja Edad Media*. Ayalga.
- RUIZ DE LA PEÑA, J.I.; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. y MARTIN, J. L. (1995): *El Reino de León en la Alta Edad Media, La Monarquía Astur-Leonesa de Pelayo a Alfonso VI (718-1109)*. Centro de Estudios e Investigación ìSan Isidoroî.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1965): *Una ciudad en la España cristiana hace 1000 años*. Rialp.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1996): *Historia de España. La España cristiana de los siglos VIII al XI. El Reino Astur-Leonés (722-1037)*. Espasa Calpe.
- SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. (2003): *El Reino de León en la Edad Media. La administración territorial en el Oriente leonés durante la plena Edad Media*. Centro de Estudios e Investigación ìSan Isidoroî.
- SENDÍN BLÁZQUEZ, J. (2004): *Enigmas, historias y leyendas religiosas*. BAC.
- SUAREZ FERNANDEZ L. (1986): *Historia de España. Antigüa y Media*. Rialp.
- SUAREZ FERNANDEZ, L.; ALVAREZ PALENZUELA, V. A.; CAUNEDO, B. y DE AYALA, C. (1987): *León en torno a las cortes de 1188*. Edileisa/Hullera Vasco Leonesa.
- TROITIÑO, M. A.; BARRIOS, A.; MARTÍN, J. L. y DEL SER, G. (2000): *Historia de Ávila, Edad Media*. Institución Gran Duque de Alba.
- VACA DE OSMA, J. A. (2004): *Grandes Reyes Españoles de la Edad Media*. Espasa Calpe.
- VALDEÓN BARUQUE, J. (1985): *Los Campesinos Medievales*. Historia 16.
- VALDEÓN BARUQUE, J. (1999): *El Feudalismo*. Historia 16.
- VALDEON BARUQUE, J.; ZABALO, J. y SALRACH, J. M. (1982): *Historia de España. Feudalismo y Consolidación de los Pueblos Hispánicos (siglos XI-XV)*. Labor.
- VALLVÉ, J. (2005): *El Califato de Córdoba*. RBA.
- VELADO GRAÑA, B. (1991): *La Catedral de Astorga y su Museo*. Museo de la Catedral.
- VILLADIEGO, A. (1841): *El Libro de los Jueces o Fuero Juzgo*. León Amarita.
- VINCENT, M. y STRADLING, R. A. (1994): *España y Portugal*. Folio.
- VIÑAYO GONZÁLEZ, A. (1999): *Reyes de León y Castilla: Fernando I*. La Olmeda.
- VIÑAYO, A. (1982): *La España Románica, León y Asturias (Oviedo, León, Zamora, Salamanca)*. Encuentro.
- VIÑAYO, A. (1992): *El Camino de Santiago en el solar leonés*. Edileisa.
- VOCES, J. M.e IGLESIAS, J. A. (2005): *El Bierzo*. Lancia.
- VV. AA. (2002): *Historia Universal. Larousse. El desarrollo del comercio y las ciudades*. RBA/Spes.
- VV. AA. (2003): *Un Mundo por conocer. León*. El Mundo.
- VV. AA. (2004): *Bierzo Monumental*. Consejo Comarcal del Bierzo.

VV. AA. (2004): *Historia Universal. La Edad Media*. El País/Salvat.

VV. AA. (2004): *Historia Universal. La expansión musulmana*. El País/Salvat.

YARZA, J. y BOTO, G. (2003): *Claustros románicos hispanos*. Edilesa.

YARZA, J.; HERRÁEZ, M. V. y BOTO G. (coords.) (2004): *La Catedral de León en la Alta Edad Media*. Universidad de León.